



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6422**

BUENOS AIRES, **23 OCT 2013**

VISTO el Expediente N° 1-47-11915/13-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el Instituto Nacional de Alimentos propicia la adquisición de insumos de productos médicos, farmacéuticos y de laboratorio.

Que el Artículo 11 del Decreto N° 1023/01 y los artículos 14° y 44° del reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 establecen los requisitos legales exigidos para iniciar el procedimiento de contratación.

Que entre tales requisitos se exige el dictado de un acto administrativo en los términos del artículo 7° de la Ley N° 19.549, que autorice el procedimiento de selección del contratista a utilizarse y que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Que el Departamento de Patrimonio y Suministros ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el artículo 25° inciso a) apartado 1 del Decreto N° 1023/01 y los artículos 15° y 34°, inciso c) del reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012, la utilización del procedimiento de



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6422

Licitación Pública en tal solicitud, acompañando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el procedimiento establecido para la Licitación Pública en los términos del artículo 25 inciso a) apartado 1 del Decreto N° 1023/01 y los artículos 15° y 34°, inciso c) del reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 a los efectos de seleccionar el proveedor o cocontratante para la adquisición de insumos de productos médicos, farmacéuticos y de laboratorio para el Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 2°. - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte integrante de la presente Disposición a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación referido en el artículo precedente.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6422**

ARTICULO 3°.- Regístrese, gírese al DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS, a sus efectos.

*Handwritten mark*

EXPEDIENTE N° 1-47-11915/13-8

DISPOSICIÓN N° **6422**

dhm

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*  
**Dr. CARLOS CHIALE**  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**“Adquisición de insumos para el Instituto Nacional de Alimentos”**

Nombre del organismo contratante	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, A.N.M.A.T.
----------------------------------	--

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo: Licitación Pública	Nº (1)	Ejercicio: 2013
Clase: De etapa única Nacional.		
Modalidad: Sin Modalidad.		
Expediente Nº: 1-0047-11915-13-8		
Rubro Comercial: 51 - Productos médicos/ farmacéuticos/ laboratorio.		
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para el Instituto Nacional de Alimentos.		
Costo de pliego: 0 (cero pesos).		

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Av. de Mayo 869, 9º piso C.A.B.A Dto. Patrimonio y Suministros.	(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012).

**ACTO DE APERTURA**

Lugar / Dirección	Día y Hora
Av. de Mayo 869 9º piso C.A.B.A Dto. Patrimonio y Suministros.	(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012).

**ESPECIFICACIONES**

Renglón Nº	Cantidad	Unidad de Medida	Nº de Catalogo	Descripción
1	30	UNIDAD	222-1629-0290	GUANTES DE NITRILO GRANDE X 100 UNIDADES.
2	50	UNIDAD	222-1629-0291	GUANTES DE NITRILO MEDIANO X 100 UNIDADES.
3	20	UNIDAD	222-1629-0292	GUANTES DE NITRILO CHICO X 100 UNIDADES.
4	2	UNIDAD	251-5698-0089	TEST DE FORMALDEHIDO EN CUBETAS POR MÉTODO FOTOMÉTRICO X 25 TEST.
5	200	MILILITRO	251-8937-0306	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE BARIO 1000 MG/L.
6	200	MILILITRO	251-8937-0307	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE PLOMO 1000 MG/L.
7	200	MILILITRO	251-8937-0309	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST ARSÉNICO 1000 MG/L.
8	200	MILILITRO	251-8937-0312	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE CADMIO 1000MG/L.
9	200	MILILITRO	251-8937-0362	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE SODIO 1000 MG/L.

(1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

10	200	MILILITRO	251-8937-0363	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE POTASIO 1000 MG/L.
11	200	MILILITRO	251-8937-0364	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE MAGNESIO 1000 MG/L.
12	200	MILILITRO	251-8937-0365	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE MANGANESO 1000 MG/L.
13	200	MILILITRO	251-8937-0366	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE CALCIO 1000 MG/L.
14	200	MILILITRO	251-8937-0369	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE COBRE 1000 MG/L.
15	200	MILILITRO	251-8937-0370	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ZINC 1000 MG/L.
16	200	MILILITRO	251-8937-0417	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE NIQUEL 1000 MG/L.
17	200	MILILITRO	251-8937-0447	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ESTAÑO 1000 MG/L.
18	200	MILILITRO	251-8937-0452	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ALUMINIO 1000 MG/L.
19	200	MILILITRO	251-8937-0453	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ANTIMONIO 1000 MG/L.
20	200	MILILITRO	251-8937-0454	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE CROMO COMO CR+3 1000 MG/L.
21	200	MILILITRO	251-8937-0457	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE MERCURIO 1000 MG/L.
22	200	MILILITRO	251-8937-0459	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE COBALTO 1000 MG/L.
23	200	MILILITRO	251-8937-0461	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE SELENIO 1000 MG/L.
24	200	MILILITRO	251-8937-0462	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE HIERRO 1000 MG/L.
25	1	KG	251-8937-0465	MATERIAL DE REFERENCIA DON EN TRIGO 1000 UG/KG (KG).
26	330	GR	251-8937-0468	MATERIAL DE REFERENCIA: AFLATOXINAS B1-B2-G1-G EN MANI (GR).
27	1	LITRO	251-8938-0041	CLOROFORMO PA - 99,9% PARA DETERMINACIONES CON DITIZONA (LITRO).
28	10	LITRO	251-8938-0042	CLOROFORMO PA - 99,9% (LITRO).
29	2	LITRO	251-8938-0107	YODO SOLUCION 0,1N (LITRO).
30	30	UNIDAD	251-8976-0018	GAS ACETILENO X 7 KG (UNIDAD).
31	10	LITRO	251-8976-0048	ISOCTANO HPLC - 99% (LITRO).
32	20	LITRO	251-8976-0059	HEXANO GRADO PLAGUICIDA (LITROS).
33	50	LITRO	251-8976-0060	ISOCTANO GRADOPLAGUICIDA (LITRO).
34	500	GR	251-9004-0030	NITRITO DE SODIO MONOHIDRATADO - PA - 98% (GR).
35	1	KG	251-9004-0098	SULFATO ACIDO DE POTASIO ANHIDRO PA 99% (KG).
36	100	GR	251-9004-0181	ACETATO DE SODIO ANHIDRO 99,99% (GRAMOS).
37	200	GR	251-9004-0223	CLORURO DE MERCURIO II (GR).
38	2	KG	251-9004-0233	CLORURO DE POTASIO PA 99% (KG).
39	2	KG	251-9004-0244	CLORURO DE SODIO PA 99% (KG).
40	2	GR	251-9004-0278	BROMURO DE DIMIDIO (GR).
41	1	KG	251-9004-0286	SULFATO DE SODIO ANHIDRO PA - 99,5 % (KG).
42	2	KG	251-9004-0340	TIOCIANATO DE POTASIO PA - 99,9% (KG).
43	2	KG	251-9004-0563	YODURO DE POTASIO PA - 100% (KG).
44	500	GR	251-9004-0665	CLORURO DE LANTANO PA - 100% (GR).
45	500	GR	251-9004-0713	CLORURO DE ESTAÑO II DIHIDRATO PA - 98% (GR).
46	400	MILILITRO	251-9004-0736	TELURITO DE POTASIO.
47	50	GR	251-9004-0812	DODECIL SULFATO SAL SODICA (GR).
48	2	LITRO	251-9004-0911	PERMANGANATO DE SODIO 0,1N (LITRO).
49	2	LITRO	251-9004-0912	NITRATO DE PLATA 0,1N (LITRO).
50	50	GR	251-9005-0013	DIETIL DITIO CARBAMATO DE SODIO (GR).
51	10	LITRO	251-9005-0035	TIOSULFATO DE SODIO 0,1N (LITRO).
52	96	LITRO	251-9007-0015	ETANOL ABSOLUTO PA (LITRO).
53	1	KG	251-9007-0030	FENOL PA - 99% (KG).
54	24	LITRO	251-9007-0096	METANOL HPLC (LITRO).
55	200	GR	251-9007-0122	SORBITOL PA - 99% (GR).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

56	40	LITRO	251-9007-0123	ETANOL ABSOLUTO PA - 99% (LITRO).
57	40	LITRO	251-9008-0003	ETER ETILICO PA - 99% (LITRO).
58	500	GR	251-9009-0007	ACIDO ASCORBICO PA - 99%( GRAMOS).
59	0,2	KG	251-9009-0021	ACIDO CITRICO ANHIDRO PA (KG).
60	50	LITRO	251-9009-0029	ACIDO CLORIDRICO FUMANTE PA - 37% (LITRO).
61	20	LITRO	251-9009-0098	ACIDO SULFURICO PA - 98% ISO (LITRO).
62	6	KG	251-9009-0100	ACIDO TARTARICO PA - 99% (KG).
63	6	LITRO	251-9009-0125	ACIDO FOSFORICO PA - 85% (LITRO).
64	18	LITRO	251-9009-0248	ACIDO ACETICO GLACIAL PA (LITRO).
65	1	KG	251-9009-0265	ACIDO OXALICO PA (KG).
66	50	LITRO	251-9009-0326	ACIDO CLORIDRICO FUMANTE ISO 37% (LITRO).
67	50	LITRO	251-9009-0327	ACIDO NITRICO 65% ISO (LITRO).
68	25	LITRO	251-9009-0345	ACIDO SULFURICO 0,1 N (LITROS).
69	25	LITRO	251-9009-0346	ACIDO CLORHIDRICO 0,1 N (LITRO).
70	10	LITRO	251-9009-0347	ACIDO CLORHIDRICO 1 N (LITRO).
71	50	GR	251-9014-0067	DIFENILAMINA (GR).
72	50	GR	251-9014-0070	RIVOFLAVINA MONOFOSFATO, SAL SODICA (GR).
73	50	GR	251-9014-0071	RIVOFLAVINA (GR).
74	30	KG	251-9015-0030	HIDROXIDO DE SODIO PA - 99% (KG).
75	30	LITRO	251-9015-0052	HIDROXIDO DE SODIO 0,1N (LITRO).
76	10	LITRO	251-9015-0056	HIDROXIDO DE SODIO 1N (LITRO).
77	1	KG	251-9016-0033	CALDO LISINA DESCARBOXILASA (LDC) (KG).
78	2	KG	251-9016-0035	RAPAPPORT - VASILLIADIS CON SOJA (RVS) (KG).
79	1	KG	251-9016-0066	AGAR TRIPLE SUGAR IRON - TRIPLE AZUCAR HIERRO - (TSI) (KG).
80	1	KG	251-9016-0078	AGAR CETRIMIDA (KG).
81	4	KG	251-9016-0097	CALDO CEREBRO CORAZÓN (BHI) (KG).
82	2	KG	251-9016-0101	CALDO MAC CONKEY (KG).
83	1	KG	251-9016-0111	CALDO PURPURA BASE (PURPLE BROTH).
84	1	KG	251-9016-0185	AGAR COLUMBIA (KG).
85	1	KG	251-9016-0187	CALDO ESCHERICHIA COLI (KG).
86	1	KG	251-9016-0215	AGAR SISTRATO DE SIMMONS (KG).
87	1	KG	251-9016-0241	AGAR MAC CONKEY (KG).
88	1	KG	251-9016-0244	AGAR MAC CONKEY SORBITOL (MSMAC) (KG).
89	2	KG	251-9016-0255	AGAR PAPA GLUSOSADO (PG) (KG).
90	2	KG	251-9016-0257	AGAR PLATE COUNT (PCA) (KG).
91	1	KG	251-9016-0263	AGAR BASE BACILIUS CEREUS (BC) (KG).
92	1	KG	251-9016-0267	AGAR SULFITO BISMUTO (BSA) (KG).
93	200	GR	251-9016-0269	AGAR PARA VIBRIO (TCBS) (GR).
94	20	UNIDAD	251-9016-0313	CEFIXIMA TELURITO (UNIDAD).
95	1	KG	251-9016-0322	CALDO ROJO DE METILO VOGUES PROSKAUER (RMVP) (KG).
96	200	GR	251-9016-0347	AGAR CROMOGENICO PARA ESCHERICHIA COLI Y COLIFORMES P/PREP. 5 LITROS.
97	3	KG	251-9016-0360	AGAR TRIPTONA SOJA (TSA) (KG).
98	1	KG	251-9016-0363	CALDO LETHEEN (BASE) (KG).
99	1	KG	251-9016-0365	AGAR TRIPTONA SULFITO NEOMICINA (TSN) (KG).
100	3	KG	251-9016-0367	CALDO MULLER KAUFFMANN TETRATIONATO CON NOVIOBIOCINA (MKTTN) SEGÚN NORMA ISO 6579 (TSN) (KG).
101	1	KG	251-9016-0368	CALDO LAURIL SULFATO TRIPTOSA MODIFICADO CON VANCOMICINA (LSTM) SEGÚN NORMA ISO 22964 (KG).
102	1	KG	251-9016-0369	AGAR PARA ENTEROBACTER SAKAZAKII SEGÚN NORMA ISO 22964 (KG).
103	6	GR	251-9016-0380	SAL MONOSODICA DE NOVIOBIOCINA PA (G).
104	60	MILILITRO	251-9016-0484	SANGRE OVINA ESTÉRIL.
105	20	UNIDAD	251-9016-0613	SUPLEMENTO CROMOGENICO PARA AGAR LISTERIA (UNIDAD).
106	20	UNIDAD	251-9016-0616	SUPLEMENTO LECITINA (BRILLIANCE) PARA AGAR LISTERIA.
107	800	MILILITRO	251-9016-0617	YEMA DE HUEVO ESTÉRIL (CON TERULITO).
108	40	UNIDAD	251-9018-0086	GAS AIRE SUPERSECO X 10 M3 (UNIDAD).
109	60	UNIDAD	251-9018-0093	GAS NITRÓGENO ULTRAPURO 5,0 X 10 M3 (UNIDAD).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

110	40	UNIDAD	251-9018-0102	GAS HIDRÓGENO ULTRAPURO X 10 M3 (UNIDAD).
111	20	UNIDAD	251-9018-0103	GAS ARGON ANALITICO 5,0 (UNIDAD).
112	60	UNIDAD	251-9018-0190	GAS HELIO 5,0 X 10 M3 (UNIDAD).
113	2	GR	251-9019-0088	ASPARTAMO STANDARD (GR).
114	125	LITRO	251-9020-0037	AGUA HPLC (LITRO).
115	50	GR	251-9024-0035	DIFENILCARBACIDA (GR).
116	2	LITRO	251-9031-0023	ACETATO DE ETILO GRADO PLAGUICIDA (LITRO).
117	50	GR	251-9038-0108	AZUL DE METILENO (GR).
118	20	GR	251-9038-0136	DITIZONA (GR).
119	100	GR	251-9038-0208	FENOFTALEINA PA (GR).
120	10	MILILITRO	251-9039-0036	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO ZEARALENONA CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
121	10	MILILITRO	251-9039-0039	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO OCTRATOXINA A CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 10 µg/ml.
122	5	MILILITRO	251-9039-0041	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO FUSARENONA X CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
123	5	MILILITRO	251-9039-0042	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO HT2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
124	5	MILILITRO	251-9039-0043	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO FUMONISINA B1 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 50 µg/ml.
125	5	MILILITRO	251-9039-0044	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO FUMONISINA B2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 50 µg/ml.
126	5	MILILITRO	251-9039-0046	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO T2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
127	5	MILILITRO	251-9039-0047	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN MIX 2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
128	5	MILILITRO	251-9039-0048	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN MIX 4 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 10 µg/ml.
129	15	MILILITRO	251-9039-0049	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO AFLATOXINA B1 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 2 µg/ml.
130	15	MILILITRO	251-9039-0050	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO AFLATOXINA B2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 0,5 µg/ml.
131	15	MILILITRO	251-9039-0051	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO AFLATOXINA G1 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 2 µg/ml.
132	15	MILILITRO	251-9039-0052	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO AFLATOXINA G2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 0,5 µg/ml.
133	5	MILILITRO	251-9039-0053	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO DEOXINIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
134	5	MILILITRO	251-9039-0054	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO 3 - ACETIL DEOXINIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
135	5	MILILITRO	251-9039-0055	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO 15 - ACETIL DEOXINIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
136	5	MILILITRO	251-9039-0056	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO DIACETOXISRPENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 50 µg/ml.
137	5	MILILITRO	251-9039-0058	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO NIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
138	10	MILILITRO	251-9039-0059	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO MIX 1 (AFLATOXINAS) CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 2 µg/ml DE B1-G1 Y 0,5 µg/ml DE B2-G2.
139	4	LITRO	251-9040-0018	SOLUCION TIPO BUFFER (TAMPON) PH7 (LITRO).
140	4	LITRO	251-9040-0019	SOLUCION TIPO BUFFER (TAMPON) PH4 (LITRO).

(1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

141	4	LITRO	251-9040-0027	SOLUCION TIPO BUFFER (TAMPON) PH10 (LITRO).
142	2	LITRO	251-9042-0053	TOLUENO GRADO PLAGUICIDA (LITRO).
143	50	GR	251-9042-0054	BENZOINOXIMA CRUPON (GR).
144	1	UNIDAD	251-9046-0009	COLUMNAS SPE C18 - CAJA X 30 UNIDADES.
145	5	UNIDAD	251-9046-0073	COLUMNA DE INMUNOAFINIDAD PARA DETERMINACIÓN DE FUMONISINAS - CAJA X 25 UNIDADES.
146	5	UNIDAD	251-9046-0074	COLUMNA DE INMUNOAFINIDAD PARA DETERMINACIÓN DE AFLATOXINAS TOTALES - CAJA X 25 UNIDADES.
147	5	UNIDAD	251-9046-0075	COLUMNA PARA DETERMINACIÓN DE OCRATOXINA - CAJA X 25 UNIDADES.
148	5	UNIDAD	251-9046-0076	COLUMNA PARA DETERMINACIÓN DE ZEARALENONA - CAJA X 25 UNIDADES.
149	5	UNIDAD	251-9046-0077	COLUMNA DE INMUNOAFINIDAD PARA DETERMINACIÓN DE T2/HT2 - CAJA X 25 UNIDADES.
150	5	UNIDAD	251-9046-0078	COLUMNA MULTIFUNCIONAL PARA DETERMINACIÓN DE AFLATOXINAS - CAJA X 25 UNIDADES.
151	10	UNIDAD	251-9046-0079	COLUMNA MULTIFUNCIONAL PARA DETERMINACIÓN DE DEOXINIVALENOL - CAJA X 25 UNIDADES.
152	60	UNIDAD	251-9052-0222	KIT PARA DETERMINACION DE GLIADINA (KIT X 96 DETERMINACIONES).
153	10	UNIDAD	251-9052-0223	SOBRES GENERADORES DE ANAEROBIOSIS.
154	2	UNIDAD	251-9052-0933	TEST PARA DETECTAR TOXINA DE STAPHYLOCOCCUS AUREUS.
155	10	UNIDAD	251-9052-0948	KIT PARA DETERMINACION DE FUMONICIDAS 250-5000 PPB KIT X 96 DETERMINACIONES.
156	10	UNIDAD	251-9052-0949	KIT PARA DETERMINACION DE AFLATOXINAS 1-20 PPB - KIT X 96 DETERMINACIONES.
157	10	UNIDAD	251-9052-0950	KIT PARA DETERMINACION DE DEOXINIVALENOL 250-5000 PPB - KIT X 96 DETERMINACIONES.
158	50	GR	251-9052-0951	AZUL DE DISULFINA VN (GR).
159	20	LITRO	252-0710-0013	AGUA OXIGENADA PA - VOLUMEN 100 (LITRO).
160	4	LITRO	252-5520-0005	VASELINA LIQUIDA (LITROS).
161	20	UNIDAD	257-7349-0002	PERA DE GOMA PARA PIPETA Nº 2 (UNIDAD).
162	50	UNIDAD	257-7959-0016	TEST KIT DE IDENTIFICACION DE ANAEROBIOS (UNIDAD).
163	40	UNIDAD	257-7959-0089	TEST KIT BACTERIA DE IDENTIFICACION DE LISTERIA (UNIDAD).
164	150	UNIDAD	257-7959-0092	TEST KIT BACTERIA DE IDENTIFICACION DE ENTEROBACTERIAS (UNIDAD).
165	5	UNIDAD	258-3964-0045	BIDON DE MATERIAL PLASTICO CON CANILLA (20 LITROS).
166	20	LITRO	258-3964-0052	TARRO PLASTICO CILINDRICO CON TAPA A ROSCA 20 X 13,5 CM VOL 2 LTS (LITROS).
167	20	LITRO	258-3964-0052	TARRO PLASTICO CILINDRICO CON TAPA A ROSCA 15 X 10 CM VOL 1,0 LTS (LITROS).
168	15	LITRO	258-3964-0053	TARRO PLASTICO RECTANGULAR CON TAPA CAPACIDAD 1,4 LITROS (LITROS).
169	10	UNIDAD	262-6537-0007	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 50 MM.
170	20	UNIDAD	262-6537-0008	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 60 MM.
171	20	UNIDAD	262-6537-0010	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 80 MM.
172	35	UNIDAD	262-6537-0013	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 14 CM.
173	60	UNIDAD	262-6537-0014	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 100 MM.
174	50	UNIDAD	262-8484-0002	VARILLA DE VIDRIO 7 MM X 50 CM.
175	50	UNIDAD	262-8484-0003	VARILLA DE VIDRIO 3 MM X 150 MM.
176	100	GR	272-4675-0034	ESTAÑO METALICO (GR).
177	8	UNIDAD	295-0287-0001	AMPOLLA P/DECANTACION (EMBUDO SEPARADOR C/TAPA PLASTICA 250 ML (UNI).
178	8	UNIDAD	295-0287-0002	AMPOLLA P/DECANTACION (EMBUDO SEPARADOR C/TAPA PLASTICA 500 ML (UNI).
179	8	UNIDAD	295-0287-0004	AMPOLLA P/DECANTACION (EMBUDO SEPARADOR C/TAPA PLASTICA 125 ML (UNI).
180	10	UNIDAD	295-0289-0042	BALON DE KJELDAHL 300 ML (UNI).
181	18	UNIDAD	295-0289-0043	BALON DE KJELDAHL 500 ML (UNI).
182	10	UNIDAD	295-0289-0044	BALON DE KJELDAHL 800 ML (UNI).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012)





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**6422**

183	40	UNIDAD	295-0344-0012	EMBUDO ESTRIADO TALLO LARGO DIAM 10 CM.
184	30	UNIDAD	295-0344-0013	EMBUDO ESTRIADO TALLO CORTO DIAM 7 CM.
185	8	UNIDAD	295-1909-0037	GUANTES LATEX TAMAÑO CHICO (SMALL X 100 U).
186	2	UNIDAD	295-1909-0065	GUANTES LATEX TAMAÑO GRANDE (BIG X 100 U).
187	4	UNIDAD	295-1909-0066	GUANTES LATEX TAMAÑO MEDIO (MEDIUM 100 U).
188	1	UNIDAD	295-1909-0088	GUANTES LATEX SIN POLVO, TAMAÑO GRANDE SIN TALCO (BIG X 100 U).
189	2	UNIDAD	295-1909-0089	GUANTES LATEX SIN POLVO TAMAÑO MEDIO SIN TALCO (MEDIUM X 100 U).
190	3	UNIDAD	295-1909-0090	GUANTES LATEX SIN POLVO TAMAÑO CHICO SIN TALCO (SMALL X 100 U).
191	25	UNIDAD	295-2515-0027	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 1 L.
192	25	UNIDAD	295-2515-0028	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 600 ML.
193	80	UNIDAD	295-2515-0031	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 10 ML.
194	30	UNIDAD	295-2515-0041	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 250 ML.
195	60	UNIDAD	295-2515-0043	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 100 ML.
196	90	UNIDAD	295-2515-0045	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 25 ML.
197	60	UNIDAD	295-2515-0049	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 50 ML.
198	3	UNIDAD	295-2515-0052	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 2 L.
199	40	UNIDAD	295-2515-0056	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 150 ML.
200	1000	UNIDAD	295-2545-0005	TIPS DESCARTABLES DE PLASTICO PARA MICROPIPETA 200 MICROLITOS (UNI).
201	1000	UNIDAD	2952545-0006	TIPS DESCARTABLES DE PLASTICO PARA MICROPIPETA 1000 MICROLITOS (UNI).
202	5	UNIDAD	295-2545-0055	TIP PARA MICROPIPETA 1 - ML INCOLORO X 200 UNIDADES.
203	5	UNIDAD	295-2545-0056	TIP PARA MICROPIPETA 1-10 ML LARGE INCOLORO X 200 UNIDADES.
204	30	UNIDAD	295-2546-0001	TRIPODE PARA MECHERO DE HIERRO ALTO (Ø 10 CM-X ALTURA 15 CM).
205	50	UNIDAD	295-2546-0001	TRIPODE PARA MECHERO DE HIERRO ALTO (Ø 10 CM-X ALTURA 15 CM).
206	50	UNIDAD	295-2547-0001	TELA METALICA PARA MECHERO CON AMIANTO CENTRO REFRACTARIO 20 CM X 20 CM.
207	8	UNIDAD	295-2580-0007	VARILLAS INDICADORAS PH 5 - 10 POR 100 (UNIDADES).
208	8	UNIDAD	295-2580-0008	VARILLAS INDICADORAS PH 7 ,5 - 14 POR 100 (UNIDADES).
209	8	UNIDAD	295-2580-0017	VARILLAS INDICADORAS PH 0 - 6 POR 100 (UNIDADES).
210	1	UNIDAD	295-2597-0030	BOLSAS ESTERILES 523 ML VOLUMEN C/U (CAJA POR 500).
211	5	UNIDAD	295-2597-0031	BOLSAS ESTERILES 1650 ML VOLUMEN C/U (CAJA POR 250).
212	3	UNIDAD	295-2597-0039	BOLSAS ESTERILES CON FILTRO VOL 1625 ML (CAJA X 250 UNIDADES).
213	10	UNIDAD	295-2763-0009	PROBETA S/TAPA 250 ML (UNIDAD).
214	4	UNIDAD	295-2763-0013	PROBETA S/TAPA 500 ML (UNIDAD).
215	50	UNIDAD	295-2763-0020	PROBETA S/TAPA 100 ML (UNIDAD).
216	50	UNIDAD	295-2763-0021	PROBETA S/TAPA 50 ML (UNIDAD).
217	30	UNIDAD	295-2763-0022	PROBETA S/TAPA 10 ML (UNIDAD).
218	50	UNIDAD	295-2763-0050	PROBETA S/TAPA 25 ML (UNIDAD).
219	4	UNIDAD	295-2763-0057	PROBETA C/TAPA 1 L (UNIDAD).
220	40	UNIDAD	295-2764-0066	VASOS DE PRECIPITADO POLIPROPILENO 50 ML.
221	40	UNIDAD	295-2764-0067	VASOS DE PRECIPITADO POLIPROPILENO 100 ML.
222	40	UNIDAD	295-2764-0068	VASOS DE PRECIPITADO POLIPROPILENO 250 ML.
223	20	UNIDAD	295-2765-0073	ERLENMEYER COLOR CARAMELO COLOR AMBAR V.I.C. 250 ML.
224	30	UNIDAD	295-2765-0098	ERLENMAYER POLIPROPILENO 125 ML.
225	50	UNIDAD	295-2959-0005	CRISTALIZADOR BOROSILICATO DIAMETRO 65 X 45 MM.
226	50	UNIDAD	295-2959-0012	CRISTALIZADOR BOROSILICATO DIAMETRO 100 X 50 MM.
227	3	UNIDAD	295-3017-0001	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTO PLASTICO 48 ELEMENTO 16 MM X ELEMENTO X 48 (UNIDADES).
228	3	UNIDAD	295-3017-0020	GRADILLAS DE ACERO INOXIDABLE DE 36 ELEMENTOS X 36 (UNIDAD).

(1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

229	3	UNIDAD	295-3017-0021	GRADILLA DE ALAMBRE PLASTIFICADO 36 ELEMENTOS-16MM X ELEMTOSEX36 (UNIDADES).
230	5	UNIDAD	295-3017-0035	GRADILLA MATERIAL ACRILICO DE 24 ELEMENTOS 10 X 20 CM (UNIDAD).
231	6	UNIDAD	295-3024-0027	PAPEL DE FILTRO BANDA NEGRA 125 MM LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).
232	6	UNIDAD	295-3024-0038	PAPEL DE FILTRO BANDA AZUL 90 MM LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).
233	6	UNIDAD	295-3024-0040	PAPEL DE FILTRO BANDA AZUL 125 MM (LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).
234	6	UNIDAD	295-3024-0050	PAPEL DE FILTRO BANDA NEGRA 90 MM LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).
235	20	UNIDAD	295-3024-0054	PAPEL DE FILTRO COMUN CUALITATIVO 90 MM X 100 (UNIDADES).
236	15	UNIDAD	295-3024-0055	PAPEL DE FILTRO COMUN CUALITATIVO 125 MM X 100 (UNIDADES).
237	10	UNIDAD	295-3024-0056	PAPEL DE FILTRO COMUN CUALITATIVO 150 MM X 100 (UNIDADES).
238	1000	UNIDAD	295-3416-0013	FILTROS PARA JERINGA NYLON DIAMETRO 25 MM, PORO 0,22 UM.
239	2	UNIDAD	295-3492-0044	TIPS DESCARTABLES CON FILTRO VOL 1000 MICROLITOS (CAJA X 96).
240	2	UNIDAD	295-3492-0138	TIPS DESCARTABLES CON FILTRO LIBRE DNA/RNA VOL 200 MICROLITOS (CAJA X 96).
241	2	UNIDAD	295-3492-0145	TIPS DESCARTABLES CON FILTRO LIBRE DNA/RNA VOL 20 MICROLITOS (CAJA X 96).
242	20	UNIDAD	295-3492-0166	TIP PARA MICROPIPETA AMARILLA (CAJA POR 1000).
243	6	UNIDAD	295-3492-0166	TIPS PARA MICROPIPETA VOLUMEN 2 - 200 µl AMARILLO (CAJA X 1000).
244	20	UNIDAD	295-3492-0167	TIP PARA MICROPIPETA AZUL VOLUMEN 50 - 1000 UL (CAJA X 1000).
245	4	UNIDAD	295-3492-0167	TIPS PARA MICROPIPETA VOLUMEN 50 - 1000 µl AZUL (CAJA X 1000).
246	12	UNIDAD	295-3492-0168	TIP PARA MICROPIPETA VOLUMEN 100-5000 µl INCOLORO X 500 UNIDADES.
247	4	UNIDAD	295-3492-0168	TIPS PARA MICROPIPETA VOLUMEN 100 - 5000 µl INCOLORO (BOLSA X 500 UNIDADES).
248	6	UNIDAD	295-3492-0210	COMBITIPS 50 ML PLUS (CAJA POR 25).
249	15	UNIDAD	295-3494-0002	ESPATULA CHICA DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHARA (UNIDAD).
250	5	UNIDAD	295-3494-0002	ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHARA LARGO 17 CM (UNIDAD).
251	15	UNIDAD	295-3494-0011	ESPATULA GRANDE DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHARA (UNIDAD).
252	4	UNIDAD	295-3572-0003	VIALES AMBAR CON TAPA PARA INYECCION 2 ML POR 100 (UNIDADES).
253	4	UNIDAD	295-3572-0003	VIALES TRANSPARENTES CON TAPA A ROSCA 4 ML POR 100 (UNIDADES).
254	3	UNIDAD	295-3572-0003	VIALES TRANSPARENTES 1,8 ML - 12 MM X 32 MM - P/TAPA A ROSCA POR 100 (UN).
255	8	UNIDAD	295-3572-0007	VIALES AMBAR SILANIZADO CON TAPA 7,5 ML POR 100 (UNIDADES).
256	4	UNIDAD	295-3572-0007	VIALES TRANSPARENTES CON TAPA A ROSCA 2 ML POR 100 (UNIDADES).
257	4	UNIDAD	295-3572-0007	VIALES AMBAR SILANIZADO CON TAPA 4 ML POR 100 (UNIDADES).
258	3	UNIDAD	295-3572-0007	VIALES AMBAR 1,8ML - 12 MM X 32 MM - PARA TAPA A ROSCA POR 100 (UNIDADES).
259	4	UNIDAD	295-4026-0083	MEMBRANA DE NYLON DIAMETRO 47MM, PORO 0,2 UM X 100 UNIDADES.
260	10	UNIDAD	295-4078-0008	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO 0,7 µm (CAJA X 25 UNIDADES).
261	100	UNIDAD	295-4396-0003	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 64 X 89 CM.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

262	100	UNIDAD	295-4396-0006	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 30 X 61 CM.
263	100	UNIDAD	295-4396-0009	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 30 X 60 CM.
264	100	UNIDAD	295-4396-0019	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 48 X 58 CM.
265	50	UNIDAD	295-4396-0019	BOLSAS AUTOCLAVABLES PARA DESPERDICIOS BIOLÓGICOS 60 X 90 CM.
266	80	UNIDAD	295-4539-0008	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 250 ML.
267	4	UNIDAD	295-4539-0009	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 2 LITROS.
268	30	UNIDAD	295-4539-0013	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 500 ML.
269	100	UNIDAD	295-4539-0015	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 100 ML.
270	60	UNIDAD	295-4539-0016	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 25 ML.
271	60	UNIDAD	295-4539-0018	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 50 ML.
272	30	UNIDAD	295-4539-0024	MATRAZ AFORADO COLOR CARAMELO C/TAPA VIDRIO ESMERILADA 50 ML.
273	120	UNIDAD	295-4539-0031	MATRAZ AFORADO DE POLIPROPILENO 100 ML.
274	120	UNIDAD	295-4539-0032	MATRAZ AFORADO DE POLIPROPILENO 50 ML.
275	30	UNIDAD	295-4539-0033	MATRAZ AFORADO COLOR CARAMELO C/TAPA VIDRIO ESMERILADA 100 ML.
276	30	UNIDAD	295-4539-0034	MATRAZ AFORADO COLOR CARAMELO C/TAPA VIDRIO ESMERILADA 250 ML.
277	3	UNIDAD	295-4605-0001	SÉPTA PARA VIAL PTFE 8 MM ROJA X 100 UNIDADES.
278	6	UNIDAD	295-4633-0002	MICROTUBO PARA LABORATORIO, POLIPROPILENO 1,5 ML X 1000 UNIDADES.
279	2	UNIDAD	295-4811-0017	MICROTUBO CONICO DE 1,5 ML DE VOLUMEN, MEDIDA 16 MM X 100 MM (CAJA X 500 UNIDADES).
280	10	UNIDAD	295-5576-0003	PINZA DE ACERO INOXIDABLE PARA CRISOL 20 CM.
281	10	UNIDAD	295-5576-0013	PINZA DOBLE BURETA DE ALUMINIO
282	6	UNIDAD	295-5576-0014	PINZA PARA MUFLA DE ACERO INOXIDABLE 40 CM.
283	30	UNIDAD	295-5741-0007	TIMER DIGITAL 100 MINUTOS.
284	10	UNIDAD	295-5774-0001	PESAFILTRO 50 X 35 MM.
285	10	UNIDAD	295-5774-0005	PESAFILTRO 35 X 30 MM.
286	10	UNIDAD	295-5778-0001	MECHERO TIPO FISHER CON REGULACION DE AIRE Y GAS.
287	12	UNIDAD	295-6529-0004	VARILLAS INDICADORAS PH 0 - 14 POR 100 (UNIDADES).
288	12	UNIDAD	295-6529-0013	VARILLAS INDICADORAS PH 2,5 - 4,5 POR 100 (UNIDADES).
289	12	UNIDAD	295-6529-0014	VARILLAS INDICADORAS PH 5,2- 7,2 POR 100 (UNIDADES).
290	15	UNIDAD	295-6863-0002	CAJAS DE PETRI ESTÉRILES DE PLÁSTICO Ø 90 MM X 250 UNIDADES.
291	10	UNIDAD	295-7582-0009	BURETA ROBINETE DE TEFLON 25 ML.
292	5	UNIDAD	295-7582-0010	BURETA ROBINETE DE TEFLON 50 ML.
293	5	UNIDAD	295-7582-0014	BURETA ROBINETE DE TEFLON 10 ML.
294	6	UNIDAD	295-7979-0002	CROMATOFOLIO SILICAGEL PARA HPTLC FASE REVERSA 10 X 10 CM C 18 PARA HPTLC REVERSA (CAJA POR 25 UNIDADES).
295	4	UNIDAD	295-8144-0003	CUBA DE VIDRIO PARA CROMATOGRAFIA CAPA FINA TLC CHICA 10 X 10 X 20 CM
296	2	UNIDAD	295-8799-0020	JERINGA PUNTA ROMA PARA CROMATOGRFO GASEOSO 25 UL.
297	3	UNIDAD	296-5528-0001	TAPA PARA VIAL 8 - 425 NEGRA POR 100 UNIDADES.
298	10	UNIDAD	296-5772-0007	SOPORTE UNIVERSAL DE HIERRO (UNIDAD).
299	2	UNIDAD	296-6205-0122	TUBOS DE GRAFITO PIROLITCO CON PLATAFORMA INTEGRADA PARA ABSORCION ATOMICA PAQUETE DE 20 TUBOS - PARA AA200, AA400 Y AA700 (PAQ X 20).
300	1	UNIDAD	432-6331-0037	CARRO DE TRANSPORTE DE ACERO INOXIDABLE, 3 ESTANTES, SUPERFICIE. 40 X 70 CM ALTURA 85 CM, RUEDAS GIRATORIAS (UNI).
301	1	UNIDAD	432-6331-0039	CARRO DE TRANSPORTE; SUPERFICIE 60 X 40 CM - ALTURA 80 CM - ACERO INOXIDABLE - RUEDAS GIRATORIAS - ACCESORIO BANDEJA Y ESTANTE - MATERIAL ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

302	4	UNIDAD	433-6490-0004	APARATO DE FILTRACION PARA SOLVENTES, P/ HPLC (PORTAFILTRO DE VIDRIO HPLC) P/ MEMBRANA DE 47 MM, CON EMBUDO DE 300 ML Y ERLLENMEYER DE 1L, DE VIDRIO Y ALUMINIO.
Servicio				
Observaciones del ítem				
Observaciones del catalogo				
Especificación técnica				
Despiece				
Tolerancia				
Datos de la solicitud de la provisión				
Frecuencia:			Cantidad mínima:	

1. Objeto de esta licitación.

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de insumos varios para el Instituto Nacional de Alimentos según lo descrito en el punto 12. Bienes solicitados

Esta licitación está compuesta de 302 renglones.

2. Apertura de las ofertas.

El Organismo contratante abrirá las ofertas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, a las (1) horas del día (1) de (1) de 2013, en Av. de Mayo 869, piso 9º de la C.A.B.A. Se leerá en voz alta el número de orden asignado a cada oferente, el nombre o razón social, el monto de la oferta, tipo y monto de la garantía y las observaciones que se formularen.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que constarán los datos arriba consignados, la que será firmada por los funcionarios presentes en el acto y por los oferentes o sus representantes que así deseen hacerlo.

Toda oferta presentada después del plazo fijado para su recepción no será recibida.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

3. Terminología.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

- “Licitación” Por este procedimiento de licitación.
- “Organismo Contratante” Por A.N.M.A.T.
- “Oferente” Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta.
- “Adjudicatario” Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

4. Plazo de mantenimiento de las ofertas.

Las ofertas tendrán validez por SESENTA (60) días a contar desde la fecha de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

5. Forma de presentación de las ofertas.

El oferente presentará su oferta en un sobre o caja cerrada. En su interior deberá contener la oferta en original y copia. Ambos (original y copia) estarán firmados en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas.

El sobre se presentará con la inscripción que a continuación se indica:

**A.N.M.A.T.**

**Av. de Mayo 869, 9º piso C.A.B.A.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° (1)/2013.**

**“Adquisición de insumos varios para el Instituto Nacional de Alimentos”**

**Fecha, Lugar y Hora de apertura (1) a las (1) hs.**

**Las ofertas serán recibidas hasta el día (1) a las (1) hs.**

**La oferta no será recibida en caso de ser declarada “tardía”.**

El sobre deberá estar identificado con los siguientes datos del oferente:

**Razón Social**

**Domicilio**

**Teléfono**

**C.U.I.T**

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presentación de la oferta significa, por parte del oferente, la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado (Decreto N° 1023/2001, Decreto N° 893/2012, normas modificatorias y complementarias), cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

6. Contenido de la oferta.

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas, y el total

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

La cotización deberá hacerse por renglón completo. No se aceptarán cotizaciones parciales de los renglones.

La propuesta económica deberá realizarse conforme el formulario que se adjunta como ANEXO II del presente pliego.

Los precios de los productos aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

Las ofertas deberán estar acompañadas por:

- a) La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.
- b) La información detallada en los artículos 234 a 236 del Anexo del Decreto N° 893/12, según corresponda, en los formularios estándar determinados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES según Disposición N° 6/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información.
- c) El oferente deberá presentar, junto con la oferta, en caso de corresponder, toda documentación complementaria específica de los bienes que está cotizando. Manuales, folletos, garantías de los bienes y toda aquella documentación que conduzcan a la buena práctica del uso de los bienes.

Tanto las ofertas como la documentación complementaria deberán ser redactadas en idioma nacional. Si se presentare en idioma extranjero, la misma deberá acompañarse de la correspondiente traducción efectuada por traductor matriculado.

#### 7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del plazo fijado para la apertura de aquellas, los interesados podrán formular consultas respecto del

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos; por escrito en Av. de Mayo N° 869, 9° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Patrimonio y Suministros, o por fax al número 4340-0833.

Las aclaraciones serán contestadas hasta un (1) día hábil antes del Acto de Apertura de la licitación a todos los interesados que hayan obtenido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio que los oferentes constituyan al momento de adquirir la documentación de la licitación. Será responsabilidad de ellos constatar su corrección y comunicar su cambio, si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiere efectuar el organismo contratante, éste podrá realizarlas hasta antes del horario fijado para la apertura de las ofertas, siendo responsabilidad de los oferentes notificarse de tal situación.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por la A.N.M.A.T, enviada o entregada a cada posible oferente que haya obtenido el Pliego de Bases y Condiciones, salvo en el caso expuesto en el párrafo anterior.

#### 8. Parámetros de evaluación de ofertas.

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Decreto N° 893/2012 y Decreto N° 1023/2001, normas reglamentarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se evaluará la calidad de los oferentes en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), teniendo en cuenta: 1) Cumplimiento contractual 2) Calidad de la prestación en casos similares y 3) si fue sancionado por incumplimiento contractual.

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante. Para este análisis, los parámetros para la comparación de las ofertas serán: precio y calidad.

Las adjudicaciones se efectuarán a renglón completo.

En cualquier circunstancia, la ANMAT se reserva el derecho de adjudicar los bienes que forman parte del llamado, a la oferta más conveniente en función de su exclusiva evaluación.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

9.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El oferente deberá adjuntar a su oferta la Garantía de Mantenimiento de la oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía deberá constituirse por un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Vencido el plazo de mantenimiento, la garantía se considerará prorrogada automáticamente, salvo notificación expresa por parte del oferente en donde manifieste su voluntad en contrario, la que deberá efectuarse hasta diez (10) días antes a su vencimiento.

Esta garantía podrá constituirse mediante algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Decreto N° 893/2012.

9.2. Garantías de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación.

El oferente que resultare adjudicado, deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación mediante algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Decreto N° 893/2012.

Ésta deberá ser presentada por el adjudicatario en el Departamento de Patrimonio y Suministros de la A.N.M.A.T., a las 72 (setenta y dos) horas de notificado de la Orden de Compra.

10. Recepción definitiva y facturación.

A partir de la fecha de entrega de los bienes por el adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta 15 (quince) días destinado a efectuar las pruebas de verificación de las capacidades y/o cualidades de los bienes, según las especificaciones requeridas.

Si durante dicho plazo se constata que los bienes no alcanzan las capacidades y/o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al adjudicatario la entrega de los bienes faltantes o insatisfactorios. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los bienes, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los bienes.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un Certificado de Recepción Definitiva en original, que se entregará al adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los adjudicatarios.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

NOTA: La conformidad que el Organismo Contratante dé al remito de entrega de bienes emitidos por el adjudicatario en oportunidad de recibir los bienes, no constituirá para el Organismo Contratante otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en Av. de mayo 869 9° piso CABA, Tel. 4343-9136. Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

A los efectos de percibir el pago por los bienes suministrados, aquellos proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán concurrir a la Coordinación Contable de la A.N.M.A.T., ubicada en Av. de Mayo 869, 9° piso C.A.B.A., para obtener el número de beneficiario respectivo. (Ver Anexo I).

11. Consideraciones y requerimientos generales.

La entrega de un renglón se perfeccionará cuando los bienes adjudicados del mismo hayan sido entregados a total satisfacción del Organismo Contratante.

Todos los requerimientos y especificaciones de los bienes objeto de esta licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

Todos los bienes propuestos deben ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

12. Bienes solicitados.

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	30	UNIDAD	GUANTES DE NITRILO GRANDE X 100 UNIDADES.
2	50	UNIDAD	GUANTES DE NITRILO MEDIANO X 100 UNIDADES.
3	20	UNIDAD	GUANTES DE NITRILO CHICO X 100 UNIDADES.
4	2	UNIDAD	TEST DE FORMALDEHIDO EN CUBETAS POR MÉTODO FOTOMÉTRICO X 25 TEST.
5	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE BARIO 1000 MG/L.
6	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE PLOMO 1000 MG/L.
7	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST ARSÉNICO 1000 MG/L.
8	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE CADMIO 1000MG/L.
9	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE SODIO 1000 MG/L.
10	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE POTASIO 1000 MG/L.
11	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE MAGNESIO 1000 MG/L.
12	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE MANGANESO 1000 MG/L.
13	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE CALCIO 1000 MG/L.

(1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

14	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE COBRE 1000 MG/L.
15	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ZINC 1000 MG/L.
16	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE NIQUEL 1000 MG/L.
17	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ESTAÑO 1000 MG/L.
18	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ALUMINIO 1000 MG/L.
19	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ANTIMONIO 1000 MG/L.
20	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE CROMO COMO CR+3 1000 MG/L.
21	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE MERCURIO 1000 MG/L.
22	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE COBALTO 1000 MG/L.
23	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE SELENIO 1000 MG/L.
24	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE HIERRO 1000 MG/L.
25	1	KG	MATERIAL DE REFERENCIA DON EN TRIGO 1000 UG/KG (KG).
26	330	GR	MATERIAL DE REFERENCIA: AFLATOXINAS B1-B2-G1-G EN MANI (GR).
27	1	LITRO	CLOROFORMO PA - 99,9% PARA DETERMINACIONES CON DITIZONA (LITRO).
28	10	LITRO	CLOROFORMO PA - 99,9% (LITRO).
29	2	LITRO	YODO SOLUCION 0,1N (LITRO).
30	30	UNIDAD	GAS ACETILENO X 7 KG (UNIDAD).
31	10	LITRO	ISOCTANO HPLC - 99% (LITRO).
32	20	LITRO	HEXANO GRADO PLAGUICIDA (LITROS).
33	50	LITRO	ISOCTANO GRADOPLAGUICIDA (LITRO).
34	500	GR	NITRITO DE SODIO MONOHIDRATADO - PA - 98% (GR).
35	1	KG	SULFATO ACIDO DE POTASIO ANHIDRO PA 99% (KG).
36	100	GR	ACETATO DE SODIO ANHIDRO 99,99% (GRAMOS).
37	200	GR	CLORURO DE MERCURIO II (GR).
38	2	KG	CLORURO DE POTASIO PA 99% (KG).
39	2	KG	CLORURO DE SODIO PA 99% (KG).
40	2	GR	BROMURO DE DIMIDIO (GR).
41	1	KG	SULFATO DE SODIO ANHIDRO PA - 99,5 % (KG).
42	2	KG	TIOCIANATO DE POTASIO PA - 99,9% (KG).
43	2	KG	IODURO DE POTASIO PA - 100% (KG).
44	500	GR	CLORURO DE LANTANO PA - 100% (GR).
45	500	GR	CLORURO DE ESTAÑO II DIHIDRATO PA - 98% (GR).
46	400	MILILITRO	TELURITO DE POTASIO.
47	50	GR	DODECIL SULFATO SAL SODICA (GR).
48	2	LITRO	PERMANGANATO DE SODIO 0,1N (LITRO).
49	2	LITRO	NITRATO DE PLATA 0,1N (LITRO).
50	50	GR	DIETIL DITIO CARBAMATO DE SODIO (GR).
51	10	LITRO	TIOSULFATO DE SODIO 0,1N (LITRO).
52	96	LITRO	ETANOL ABSOLUTO PA (LITRO).
53	1	KG	FENOL PA - 99% (KG).
54	24	LITRO	METANOL HPLC (LITRO).
55	200	GR	SORBITOL PA - 99% (GR).
56	40	LITRO	ETANOL ABSOLUTO PA - 99% (LITRO).
57	40	LITRO	ETER ETILICO PA - 99% (LITRO).
58	500	GR	ACIDO ASCORBICO PA - 99%( GRAMOS).
59	0,2	KG	ACIDO CITRICO ANHIDRO PA (KG).
60	50	LITRO	ACIDO CLORIDRICO FUMANTE PA - 37% (LITRO).
61	20	LITRO	ACIDO SULFURICO PA - 98% ISO (LITRO).
62	6	KG	ACIDO TARTARICO PA - 99% (KG).
63	6	LITRO	ACIDO FOSFORICO PA - 85% (LITRO).
64	18	LITRO	ACIDO ACETICO GLACIAL PA (LITRO).

(1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



6422

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

65	1	KG	ACIDO OXALICO PA (KG).
66	50	LITRO	ACIDO CLORIDRICO FUMANTE ISO 37% (LITRO).
67	50	LITRO	ACIDO NITRICO 65% ISO (LITRO).
68	25	LITRO	ACIDO SULFURICO 0,1 N (LITROS).
69	25	LITRO	ACIDO CLORHIDRICO 0,1 N (LITRO).
70	10	LITRO	ACIDO CLORHIDRICO 1 N (LITRO).
71	50	GR	DIFENILAMINA (GR).
72	50	GR	RIVOFILAVINA MONOFOSFATO, SAL SODICA (GR).
73	50	GR	RIVOFILAVINA (GR).
74	30	KG	HIDROXIDO DE SODIO PA - 99% (KG).
75	30	LITRO	HIDROXIDO DE SODIO 0,1N (LITRO).
76	10	LITRO	HIDROXIDO DE SODIO 1N (LITRO).
77	1	KG	CALDO LISINA DESCARBOXILASA (LDC) (KG).
78	2	KG	RAPAPPORT - VASILLIADIS CON SOJA (RVS) (KG).
79	1	KG	AGAR TRIPLE SUGAR IRON - TRIPLE AZUCAR HIERRO - (TSI) (KG).
80	1	KG	AGAR CETRIMIDA (KG).
81	4	KG	CALDO CEREBRO CORAZÓN (BHI) (KG).
82	2	KG	CALDO MAC CONKEY (KG).
83	1	KG	CALDO PURPURA BASE (PURPLE BROTH).
84	1	KG	AGAR COLUMBIA (KG).
85	1	KG	CALDO ESCHERICHIA COLI (KG).
86	1	KG	AGAR SISTRATO DE SIMMONS (KG).
87	1	KG	AGAR MAC CONKEY (KG).
88	1	KG	AGAR MAC CONKEY SORBITOL (MSMAC) (KG).
89	2	KG	AGAR PAPA GLUSOSADO (PG) (KG).
90	2	KG	AGAR PLATE COUNT (PCA) (KG).
91	1	KG	AGAR BASE BACILIUS CEREUS (BC) (KG).
92	1	KG	AGAR SULFITO BISMUTO (BSA) (KG).
93	200	GR	AGAR PARA VIBRIO (TCBS) (GR).
94	20	UNIDAD	CEFIXIMA TELURITO (UNIDAD).
95	1	KG	CALDO ROJO DE METILO VOGUES PROSKAUER (RMVP) (KG).
96	200	GR	AGAR CROMOGENICO PARA ESCHERICHIA COLI Y COLIFORMES P/PREP. 5 LITROS.
97	3	KG	AGAR TRIPTONA SOJA (TSA) (KG).
98	1	KG	CALDO LETHEEN (BASE) (KG).
99	1	KG	AGAR TRIPTONA SULFITO NEOMICINA (TSN) (KG).
100	3	KG	CALDO MULLER KAUFFMANN TETRATONATO CON NOVOBIOCINA (MKTTN) SEGÚN NORMA ISO 6579 (TSN) (KG).
101	1	KG	CALDO LAURIL SULFATO TRIPTOSA MODIFICADO CON VANCOMICINA (LSTM) SEGÚN NORMA ISO 22964 (KG).
102	1	KG	AGAR PARA ENTEROBACTER SAKAZAKII SEGÚN NORMA ISO 22964 (KG).
103	6	GR	SAL MONOSODICA DE NOVOBIOCINA PA (G).
104	60	MILILITRO	SANGRE OVINA ESTÉRIL.
105	20	UNIDAD	SUPLEMENTO CROMOGENICO PARA AGAR LISTERIA (UNIDAD).
106	20	UNIDAD	SUPLEMENTO LECITINA (BRILLIANCE) PARA AGAR LISTERIA.
107	800	MILILITRO	YEMA DE HUEVO ESTÉRIL (CON TERULITO).
108	40	UNIDAD	GAS AIRE SUPERSECO X 10 M3 (UNIDAD).
109	60	UNIDAD	GAS NITRÓGENO ULTRAPURO 5,0 X 10 M3 (UNIDAD).
110	40	UNIDAD	GAS HIDRÓGENO ULTRAPURO X 10 M3 (UNIDAD).
111	20	UNIDAD	GAS ARGON ANALITICO 5,0 (UNIDAD).
112	60	UNIDAD	GAS HELIO 5,0 X 10 M3 (UNIDAD).
113	2	GR	ASPARTAMO STANDARD (GR).
114	125	LITRO	AGUA HPLC (LITRO).
115	50	GR	DIFENILCARBACIDA (GR).
116	2	LITRO	ACETATO DE ETILO GRADO PLAGUICIDA (LITRO).
117	50	GR	AZUL DE METILENO (GR).
118	20	GR	DITIZONA (GR).
119	100	GR	FENOFTALEINA PA (GR).
120	10	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO ZEARELENONA CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
121	10	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILLO OCTRATOXINA A CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 10 µg/ml.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

122	5	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO FUSARENONA X CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
123	5	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO HT2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
124	5	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO FUMONISINA B1 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 50 µg/ml.
125	5	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO FUMONISINA B2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 50 µg/ml.
126	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO T2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
127	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN MIX 2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
128	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN MIX 4 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 10 µg/ml.
129	15	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO AFLATOXINA B1 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 2 µg/ml.
130	15	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO AFLATOXINA B2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 0,5 µg/ml.
131	15	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO AFLATOXINA G1 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 2 µg/ml.
132	15	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO AFLATOXINA G2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 0,5 µg/ml.
133	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO DEOXINIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
134	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO 3 - ACETIL DEOXINIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
135	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO 15 - ACETIL DEOXINIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
136	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO DIACETOXISRPENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 50 µg/ml.
137	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO NIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.
138	10	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO MIX 1 (AFLATOXINAS) CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 2 µg/ml DE B1-G1 Y 0,5 µg/ml DE B2-G2.
139	4	LITRO	SOLUCION TIPO BUFFER (TAMPON) PH7 (LITRO).
140	4	LITRO	SOLUCION TIPO BUFFER (TAMPON) PH4 (LITRO).
141	4	LITRO	SOLUCION TIPO BUFFER (TAMPON) PH10 (LITRO).
142	2	LITRO	TOLUENO GRADO PLAGUICIDA (LITRO).
143	50	GR	BENZOINOXIMA CRUPON (GR).
144	1	UNIDAD	COLUMNAS SPE C18 - CAJA X 30 UNIDADES.
145	5	UNIDAD	COLUMNA DE INMUNOAFINIDAD PARA DETERMINACIÓN DE FUMONISINAS - CAJA X 25 UNIDADES.
146	5	UNIDAD	COLUMNA DE INMUNOAFINIDAD PARA DETERMINACIÓN DE AFLATOXINAS TOTALES - CAJA X 25 UNIDADES.
147	5	UNIDAD	COLUMNA PARA DETERMINACIÓN DE OCRATOXINA - CAJA X 25 UNIDADES.
148	5	UNIDAD	COLUMNA PARA DETERMINACIÓN DE ZEARELENONA - CAJA X 25 UNIDADES.
149	5	UNIDAD	COLUMNA DE INMUNOAFINIDAD PARA DETERMINACIÓN DE T2/HT2 - CAJA X 25 UNIDADES.
150	5	UNIDAD	COLUMNA MULTIFUNCIONAL PARA DETERMINACIÓN DE AFLATOXINAS - CAJA X 25 UNIDADES.
151	10	UNIDAD	COLUMNA MULTIFUNCIONAL PARA DETERMINACIÓN DE DEOXINIVALENOL - CAJA X 25 UNIDADES.
152	60	UNIDAD	KIT PARA DETERMINACION DE GLIADINA (KIT X 96 DETERMINACIONES).
153	10	UNIDAD	SOBRES GENERADORES DE ANAEROBIOSIS.
154	2	UNIDAD	TEST PARA DETECTAR TOXINA DE STAPHYLOCOCCUS AUREUS.
155	10	UNIDAD	KIT PARA DETERMINACION DE FUMONICIDAS 250-5000 PPB KIT X 96 DETERMINACIONES.
156	10	UNIDAD	KIT PARA DETERMINACION DE AFLATOXINAS 1-20 PPB - KIT X 96 DETERMINACIONES.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

157	10	UNIDAD	KIT PARA DETERMINACION DE DEOXINIVALENOL 250-5000 PPB - KIT X 96 DETERMINACIONES.
158	50	GR	AZUL DE DISULFINA VN (GR).
159	20	LITRO	AGUA OXIGENADA PA - VOLUMEN 100 (LITRO).
160	4	LITRO	VASELINA LIQUIDA (LITROS).
161	20	UNIDAD	PERA DE GOMA PARA PIPETA Nº 2 (UNIDAD).
162	50	UNIDAD	TEST KIT DE IDENTIFICACION DE ANAEROBIOS (UNIDAD).
163	40	UNIDAD	TEST KIT BACTERIA DE IDENTIFICACION DE LISTERIA (UNIDAD).
164	150	UNIDAD	TEST KIT BACTERIA DE IDENTIFICACION DE ENTEROBACTERIAS (UNIDAD).
165	5	UNIDAD	BIDON DE MATERIAL PLASTICO CON CANILLA (20 LITROS).
166	20	LITRO	TARRO PLASTICO CILINDRICO CON TAPA A ROSCA 20 X 13,5 CM VOL 2 LTS (LITROS).
167	20	LITRO	TARRO PLASTICO CILINDRICO CON TAPA A ROSCA 15 X 10 CM VOL 1,0 LTS (LITROS).
168	15	LITRO	TARRO PLASTICO RECTANGULAR CON TAPA CAPACIDAD 1,4 LITROS (LITROS).
169	10	UNIDAD	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 50 MM.
170	20	UNIDAD	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 60 MM.
171	20	UNIDAD	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 80 MM.
172	35	UNIDAD	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 14 CM.
173	60	UNIDAD	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 100 MM.
174	50	UNIDAD	VARILLA DE VIDRIO 7 MM X 50 CM.
175	50	UNIDAD	VARILLA DE VIDRIO 3 MM X 150 MM.
176	100	GR	ESTAÑO METALICO (GR).
177	8	UNIDAD	AMPOLLA P/DECANTACION (EMBUDO SEPARADOR C/TAPA PLASTICA 250 ML (UNI).
178	8	UNIDAD	AMPOLLA P/DECANTACION (EMBUDO SEPARADOR C/TAPA PLASTICA 500 ML (UNI).
179	8	UNIDAD	AMPOLLA P/DECANTACION (EMBUDO SEPARADOR C/TAPA PLASTICA 125 ML (UNI).
180	10	UNIDAD	BALON DE KJELDAHL 300 ML (UNI).
181	18	UNIDAD	BALON DE KJELDAHL 500 ML (UNI).
182	10	UNIDAD	BALON DE KJELDAHL 800 ML (UNI).
183	40	UNIDAD	EMBUDO ESTRIADO TALLO LARGO DIAM 10 CM.
184	30	UNIDAD	EMBUDO ESTRIADO TALLO CORTO DIAM 7 CM.
185	8	UNIDAD	GUANTES LATEX TAMAÑO CHICO (SMALL X 100 U).
186	2	UNIDAD	GUANTES LATEX TAMAÑO GRANDE (BIG X 100 U).
187	4	UNIDAD	GUANTES LATEX TAMAÑO MEDIO (MEDIUM 100 U).
188	1	UNIDAD	GUANTES LATEX SIN POLVO, TAMAÑO GRANDE SIN TALCO (BIG X 100 U).
189	2	UNIDAD	GUANTES LATEX SIN POLVO TAMAÑO MEDIO SIN TALCO (MEDIUM X 100 U).
190	3	UNIDAD	GUANTES LATEX SIN POLVO TAMAÑO CHICO SIN TALCO (SMALL X 100 U).
191	25	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 1 L.
192	25	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 600 ML.
193	80	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 10 ML.
194	30	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 250 ML.
195	60	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 100 ML.
196	90	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 25 ML.
197	60	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 50 ML.
198	3	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 2 L.
199	40	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 150 ML.
200	1000	UNIDAD	TIPS DESCARTABLES DE PLASTICO PARA MICROPIPETA 200 MICROLITOS (UNI).
201	1000	UNIDAD	TIPS DESCARTABLES DE PLASTICO PARA MICROPIPETA 1000 MICROLITOS (UNI).
202	5	UNIDAD	TIP PARA MICROPIPETA 1 - ML INCOLORO X 200 UNIDADES.
203	5	UNIDAD	TIP PARA MICROPIPETA 1-10 ML LARGE INCOLORO X 200 UNIDADES.
204	30	UNIDAD	TRIPODE PARA MECHERO DE HIERRO ALTO (Ø 10 CM-X ALTURA 15 CM).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**6422**

205	50	UNIDAD	TRIPODE PARA MECHERO DE HIERRO ALTO (Ø 10 CM-X ALTURA 15 CM).
206	50	UNIDAD	TELA METALICA PARA MECHERO CON AMIANTO CENTRO REFRACTARIO 20 CM X 20 CM.
207	8	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 5 - 10 POR 100 (UNIDADES).
208	8	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 7,5 - 14 POR 100 (UNIDADES).
209	8	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 0 - 6 POR 100 (UNIDADES).
210	1	UNIDAD	BOLSAS ESTERILES 523 ML VOLUMEN C/U (CAJA POR 500).
211	5	UNIDAD	BOLSAS ESTERILES 1650 ML VOLUMEN C/U (CAJA POR 250).
212	3	UNIDAD	BOLSAS ESTERILES CON FILTRO VOL 1625 ML (CAJA X 250 UNIDADES).
213	10	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 250 ML (UNIDAD).
214	4	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 500 ML (UNIDAD).
215	50	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 100 ML (UNIDAD).
216	50	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 50 ML (UNIDAD).
217	30	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 10 ML (UNIDAD).
218	50	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 25 ML (UNIDAD).
219	4	UNIDAD	PROBETA C/TAPA 1 L (UNIDAD).
220	40	UNIDAD	VASOS DE PRECIPITADO POLIPROPILENO 50 ML.
221	40	UNIDAD	VASOS DE PRECIPITADO POLIPROPILENO 100 ML.
222	40	UNIDAD	VASOS DE PRECIPITADO POLIPROPILENO 250 ML.
223	20	UNIDAD	ERLENMEYER COLOR CARAMELO COLOR AMBAR V.I.C. 250 ML.
224	30	UNIDAD	ERLENMEYER POLIPROPILENO 125 ML.
225	50	UNIDAD	CRISTALIZADOR BOROSILICATO DIAMETRO 65 X 45 MM.
226	50	UNIDAD	CRISTALIZADOR BOROSILICATO DIAMETRO 100 X 50 MM.
227	3	UNIDAD	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTO PLASTICO 48 ELEMENTO 16 MM X ELEMENTO X 48 (UNIDADES).
228	3	UNIDAD	GRADILLAS DE ACERO INOXIDABLE DE 36 ELEMENTOS X 36 (UNIDAD).
229	3	UNIDAD	GRADILLA DE ALAMBRE PLASTIFICADO 36 ELEMENTOS-16MM X ELEMENTOSX36 (UNIDADES).
230	5	UNIDAD	GRADILLA MATERIAL ACRILICO DE 24 ELEMENTOS 10 X 20 CM (UNIDAD).
231	6	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO BANDA NEGRA 125 MM LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).
232	6	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO BANDA AZUL 90 MM LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).
233	6	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO BANDA AZUL 125 MM (LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).
234	6	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO BANDA NEGRA 90 MM LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).
235	20	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO COMUN CUALITATIVO 90 MM X 100 (UNIDADES).
236	15	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO COMUN CUALITATIVO 125 MM X 100 (UNIDADES).
237	10	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO COMUN CUALITATIVO 150 MM X 100 (UNIDADES).
238	1000	UNIDAD	FILTROS PARA JERINGA NYLON DIAMETRO 25 MM, PORO 0,22 UM.
239	2	UNIDAD	TIPS DESCARTABLES CON FILTRO VOL 1000 MICROLITOS (CAJA X 96).
240	2	UNIDAD	TIPS DESCARTABLES CON FILTRO LIBRE DNA/RNA VOL 200 MICROLITOS (CAJA X 96).
241	2	UNIDAD	TIPS DESCARTABLES CON FILTRO LIBRE DNA/RNA VOL 20 MICROLITOS (CAJA X 96).
242	20	UNIDAD	TIP PARA MICROPIPETA AMARILLA (CAJA POR 1000).
243	6	UNIDAD	TIPS PARA MICROPIPETA VOLUMEN 2 - 200 µl AMARILLO (CAJA X 1000).
244	20	UNIDAD	TIP PARA MICROPIPETA AZUL VOLUMEN 50 - 1000 UL (CAJA X 1000).
245	4	UNIDAD	TIPS PARA MICROPIPETA VOLUMEN 50 - 1000 µl AZUL (CAJA X 1000).
246	12	UNIDAD	TIP PARA MICROPIPETA VOLUMEN 100-5000 µl INCOLORO X 500 UNIDADES.
247	4	UNIDAD	TIPS PARA MICROPIPETA VOLUMEN 100 - 5000 µl INCOLORO (BOLSA X 500 UNIDADES).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

248	6	UNIDAD	COMBITIPS 50 ML PLUS (CAJA POR 25).
249	15	UNIDAD	ESPATULA CHICA DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHARA (UNIDAD).
250	5	UNIDAD	ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHARA LARGO 17 CM (UNIDAD).
251	15	UNIDAD	ESPATULA GRANDE DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHARA (UNIDAD).
252	4	UNIDAD	VIALES AMBAR CON TAPA PARA INYECCION 2 ML POR 100 (UNIDADES).
253	4	UNIDAD	VIALES TRANSPARENTES CON TAPA A ROSCA 4 ML POR 100 (UNIDADES).
254	3	UNIDAD	VIALES TRANSPARENTES 1,8 ML - 12 MM X 32 MM - P/TAPA A ROSCA POR 100 (UN).
255	8	UNIDAD	VIALES AMBAR SILANIZADO CON TAPA 7,5 ML POR 100 (UNIDADES).
256	4	UNIDAD	VIALES TRANSPARENTES CON TAPA A ROSCA 2 ML POR 100 (UNIDADES).
257	4	UNIDAD	VIALES AMBAR SILANIZADO CON TAPA 4 ML POR 100 (UNIDADES).
258	3	UNIDAD	VIALES AMBAR 1,8ML - 12 MM X 32 MM - PARA TAPA A ROSCA POR 100 (UNIDADES).
259	4	UNIDAD	MEMBRANA DE NYLON DIAMETRO 47MM, PORO 0,2 UM X 100 UNIDADES.
260	10	UNIDAD	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO 0,7 µm (CAJA X 25 UNIDADES).
261	100	UNIDAD	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 64 X 89 CM.
262	100	UNIDAD	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 30 X 61 CM.
263	100	UNIDAD	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 30 X 60 CM.
264	100	UNIDAD	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 48 X 58 CM.
265	50	UNIDAD	BOLSAS AUTOCLAVABLES PARA DESPERDICIOS BIOLOGICOS 60 X 90 CM.
266	80	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 250 ML.
267	4	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 2 LITROS.
268	30	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 500 ML.
269	100	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 100 ML.
270	60	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 25 ML.
271	60	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 50 ML.
272	30	UNIDAD	MATRAZ AFORADO COLOR CAMELO C/TAPA VIDRIO ESMERILADA 50 ML.
273	120	UNIDAD	MATRAZ AFORADO DE POLIPROPILENO 100 ML.
274	120	UNIDAD	MATRAZ AFORADO DE POLIPROPILENO 50 ML.
275	30	UNIDAD	MATRAZ AFORADO COLOR CAMELO C/TAPA VIDRIO ESMERILADA 100 ML.
276	30	UNIDAD	MATRAZ AFORADO COLOR CAMELO C/TAPA VIDRIO ESMERILADA 250 ML.
277	3	UNIDAD	SEPTA PARA VIAL PTFE 8 MM ROJA X 100 UNIDADES.
278	6	UNIDAD	MICROTUBO PARA LABORATORIO, POLIPROPILENO 1,5 ML X 1000 UNIDADES.
279	2	UNIDAD	MICROTUBO CONICO DE 1,5 ML DE VOLUMEN, MEDIDA 16 MM X 100 MM (CAJA X 500 UNIDADES).
280	10	UNIDAD	PINZA DE ACERO INOXIDABLE PARA CRISOL 20 CM.
281	10	UNIDAD	PINZA DOBLE BURETA DE ALUMINIO
282	6	UNIDAD	PINZA PARA MUFLA DE ACERO INOXIDABLE 40 CM.
283	30	UNIDAD	TIMER DIGITAL 100 MINUTOS.
284	10	UNIDAD	PESAFILTRO 50 X 35 MM.
285	10	UNIDAD	PESAFILTRO 35 X 30 MM.
286	10	UNIDAD	MECHERO TIPO FISHER CON REGULACION DE AIRE Y GAS.
287	12	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 0 - 14 POR 100 (UNIDADES).
288	12	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 2,5 - 4,5 POR 100 (UNIDADES).
289	12	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 5,2- 7,2 POR 100 (UNIDADES).
290	15	UNIDAD	CAJAS DE PETRI ESTÉRILES DE PLÁSTICO Ø 90 MM X 250 UNIDADES.
291	10	UNIDAD	BURETA ROBINETE DE TEFLON 25 ML.

(1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

292	5	UNIDAD	BURETA ROBINETE DE TEFLON 50 ML.
293	5	UNIDAD	BURETA ROBINETE DE TEFLON 10 ML.
294	6	UNIDAD	CROMATOFOLIO SILICAGEL PARA HPTLC FASE REVERSA 10 X 10 CM C 18 PARA HPTLC REVERSA (CAJA POR 25 UNIDADES).
295	4	UNIDAD	CUBA DE VIDRIO PARA CROMATOGRÁFIA CAPA FINA TLC CHICA 10 X 10 X 20 CM
296	2	UNIDAD	JERINGA PUNTA ROMA PARA CROMATOGRFO GASEOSO 25 UL.
297	3	UNIDAD	TAPA PARA VIAL 8 - 425 NEGRA POR 100 UNIDADES.
298	10	UNIDAD	SOPORTE UNIVERSAL DE HIERRO (UNIDAD).
299	2	UNIDAD	TUBOS DE GRAFITO PIROLITCO CON PLATAFORMA INTEGRADA PARA ABSORCION ATOMICA PAQUETE DE 20 TUBOS - PARA AA200, AA400 Y AA700 (PAQ X 20).
300	1	UNIDAD	CARRO DE TRANSPORTE DE ACERO INOXIDABLE, 3 ESTANTES, SUPERFICIE. 40 X 70 CM ALTURA 85 CM, RUEDAS GIRATORIAS (UNI).
301	1	UNIDAD	CARRO DE TRANSPORTE; SUPERFICIE 60 X 40 CM - ALTURA 80 CM - ACERO INOXIDABLE - RUEDAS GIRATORIAS - ACCESORIO BANDEJA Y ESTANTE - MATERIAL ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE.
302	4	UNIDAD	APARATO DE FILTRACION PARA SOLVENTES, P/ HPLC (PORTAFILTRO DE VIDRIO HPLC) P/ MEMBRANA DE 47 MM, CON EMBUDO DE 300 ML Y ERLLENMEYER DE 1L, DE VIDRIO Y ALUMINIO.

13. Entrega.

Todos los bienes aquí solicitados deberán ser entregados en un plazo no mayor a los 15 (quince) días corridos contados a partir de la emisión de la orden de compra, en el Instituto Nacional de Alimentos sito en Estados Unidos 25. La entrega deberá coordinarse con la Coordinación Administrativa de dicho Instituto al teléfono 4340-0800 interno 3541.

14. Sanciones.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo N° 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y artículo N° 131 del Anexo del Decreto N° 893/2012 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

- 1.- Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
- 2.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 3.- El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del artículo 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .
- 4.- El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el artículo N° 85 del Anexo del Decreto N° 893/2012.
- 5.- El proveedor que no hubiese aportado la información requerida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines de emitir el informe de Precios Testigo.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

6.- Si se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el artículo N° 83, inciso b) apartado 2 del Anexo del Decreto N° 893/2012.

b) Suspensión:

1.- Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:

1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

1.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.

2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:

2.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

2.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

3.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo N° 10 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

3.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso m) del artículo N° 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .

3.5.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso f) del artículo N° 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .

3.6.- Cuando el oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplían con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

3.7.- Cuando se constate que el adjudicatario no cumplió con la obligación de ocupar en la ejecución del contrato, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado al cumplimiento de dicha ejecución.

Cuando concurre más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

c) Inhabilitación:

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del artículo N° 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

14.1 Penalidades.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo N° 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y el artículo N° 126 del Anexo del Decreto N° 893/2012 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

3.- Por ceder el contrato sin autorización del Organismo Contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

d) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

#### 15. Documentación.

Los oferentes que se encuentran inscriptos al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

Garantía de mantenimiento de oferta.

Constancia de Inscripción al SIPRO.

Certificado Fiscal para Contratar Vigente.

Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

Declaración Jurada de que los datos incorporados en el SIPRO no han variado a la fecha de la presentación de la oferta, si hubieren variado, deberán actualizarlos en la forma prevista para la presentación original según lo establecido en el artículo 236 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Los Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación según lo descripto en los artículos 234 y 235 del Anexo al Decreto N° 893/2012.

**Artículo 234:** Al momento de realizar la Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los interesados deberán suministrar la información que se detalla a continuación:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

a) Personas físicas:

I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

VII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**6422**

XI) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL.

XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XIII) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XIV) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Nómina de los actuales integrantes.

VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.

VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL.

IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

X) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XI) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

e) Organismos públicos:

Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

I) Denominación,

II) Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

**ARTÍCULO 235.- INSCRIPCIÓN.** A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas para cada tipo de procedimiento de selección, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

ANEXO I

### Instructivo para gestionar el alta de beneficiario

Para poder recibir recursos del Estado Nacional a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, los potenciales beneficiarios deberán cumplimentar los Formularios A y B (se adjuntan) para ser presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Nación.

#### **Datos necesarios para completar los Anexos:**

**Denominación Social:** la que figure en los estatutos respectivos

Situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP

Número de CUIT-CUIL-CDI: el que conste en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o constancia respectiva emitida por la misma.

Domicilio: deberá consignarse el domicilio fiscal indicando localidad, provincia y código postal (el mismo que figura en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o en la constancia respectiva emitida por la misma).

Cuenta bancaria: a efectos de poder percibir los recursos del subsidio deberá declararse una cuenta bancaria, abierta en alguno de los bancos autorizados para operar (ver Bancos Adheridos al Sistema de Cuenta Única del Tesoro) consignando:

Número de la cuenta

Tipo de cuenta (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.)

Nombre completo del Banco

Nombre y/o número de la Sucursal

#### **Documentación necesaria para el trámite:**

Acta de designación de autoridades o Poder (por ante escribano público certificado por el correspondiente Colegio Profesional) que autorice la firma de las solicitudes y formularios a presentar.

Fotocopia del Formulario de alta de inscripción (inicial y última modificación -si la hubiera-) en la AFIP, o constancia emitida por dicho organismo en la cual quede sentado la situación de la institución respecto de los impuestos, certificada como copia fiel del original por el representante legal del beneficiario.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**6422**


Formularios A y B

Los formularios identificados como formularios A y B deberán presentarse debidamente completados y en original, firmados por la persona autorizada por el Acta de Designación de Autoridades o Poder antes mencionado.

El Formulario identificado como B deberá estar certificado por el Banco donde se ha radicado la cuenta declarada.

**BANCOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO**

Código Beneficiario	Entidades Bancarias	Fecha Ingreso a CUT
6794	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Jun-95
1036	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Jun-95
1393	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Jun-95
1153	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	Ago-96
3012	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Oct-96
7927	BANCO SANTANDER RÍO S.A.	Sep-01
1148	BANCO PATAGONIA S.A.	Dic-03
1527	BANCO SAN JUAN S.A.	Jun-05
33349	BANCO MACRO S.A.	Nov-05
17553	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	Jul-06
39894	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	Mar-07
7478	BBVA BANCO FRANCES S.A.	Oct-07
82283	BANCO SUPERVIELLE	Feb-09

  
**Dr. CARLOS CHIALE**  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

6422

FORMULARIO A  
BENEFICIARIOS DE PAGOS, SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN

Fecha: ... / ... / ...

OPERACIÓN: 

ALTA		REACTIVACIÓN		MODIFICACIÓN	
------	--	--------------	--	--------------	--

ENTE: 

BANCO		BENEFICIARIO		CLIENTE	
-------	--	--------------	--	---------	--

IDENTIFICACIÓN DEL ENTE:

NRO. DE ENTE

DOCUMENTO: TIPO  NUMERO

IDENTIFICACIÓN: TIPO  NUMERO

DENOMINACIÓN:

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA  PAÍS

ACTIVIDAD ECONÓMICA

SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL ENTE:

IMPUESTO	Inscripto	No Inscripto	Exento	No Resp.	No Resp c/Ret*	Resp. Monotributo	No categorizado
GANANCIA							
IVA							

\* Solo para UTEs y sociedades de Hecho, los cuales deberán adjuntar tantos formularios como integrantes de la sociedad o UTE la integren.

"No será responsabilidad del tesoro Nacional, cualquier demora en el depósito de los fondos por su parte, derivada de modificaciones a los datos oportunamente suministrados, no informadas en tiempo y forma"

FIRMA DE (LOS) SOLICITANTES

T.E.: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

**Dr. CARLOS CHIALE**  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**6422**

FORMULARIO B

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA  
BANCARIA**

SEÑOR  
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DE LA A.N.M.A.T.

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de....., CUIT. N° ....., con domicilio legal/real/comercial en la calle.....N°....., Piso....., Dto./Ofic./local N°..... de la localidad de ....., Provincia de ....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla y sobre la cual ejerzo (cemos) la titularidad o representación legal:.

	USO CGN.
CUENTA CORRIENTE N°	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto.

Asimismo, me comprometo a informar acerca de cualquier cambio que se opere en la cuenta arriba citada, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto no sean notificados fehacientemente a ese Organismo.

En el supuesto de decidir la suspensión de esta modalidad de pago, me comprometo a informarlo en forma fehaciente con una antelación mínima a los cinco (5) días al pago.

FIRMA (S) Y ACLARACIÓN (ES).....

Certificación de la firma (s) por el Banco, Escribano o Policía

**Dr. CARLOS CHIALE**  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**ANEXO II**

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca	Precio unitario	Precio Total	Observaciones
1	30	UNIDAD	GUANTES DE NITRILO GRANDE X 100 UNIDADES.				
2	50	UNIDAD	GUANTES DE NITRILO MEDIANO X 100 UNIDADES.				
3	20	UNIDAD	GUANTES DE NITRILO CHICO X 100 UNIDADES.				
4	2	UNIDAD	TEST DE FORMALDEHIDO EN CUBETAS POR MÉTODO FOTOMÉTRICO X 25 TEST.				
5	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE BARIO 1000 MG/L.				
6	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE PLOMO 1000 MG/L.				
7	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST ARSÉNICO 1000 MG/L.				
8	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE CADMIO 1000MG/L.				
9	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE SODIO 1000 MG/L.				
10	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE POTASIO 1000 MG/L.				
11	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE MAGNESIO 1000 MG/L.				
12	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE MANGANESO 1000 MG/L.				
13	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE CALCIO 1000 MG/L.				
14	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE COBRE 1000 MG/L.				
15	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ZINC 1000 MG/L.				
16	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE NIQUEL 1000 MG/L.				
17	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ESTAÑO 1000 MG/L.				
18	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ALUMINIO 1000 MG/L.				

*[Handwritten signatures]*

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

**6422**



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

19	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE ANTIMONIO 1000 MG/L.			
20	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE CROMO COMO CR+3 1000 MG/L.			
21	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE MERCURIO 1000 MG/L.			
22	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE COBALTO 1000 MG/L.			
23	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE SELENIO 1000 MG/L.			
24	200	MILILITRO	PATRON ESTANDAR P/CALIBRACION TRASABLE A NIST DE HIERRO 1000 MG/L.			
25	1	KG	MATERIAL DE REFERENCIA DON EN TRIGO 1000 UG/KG (KG).			
26	330	GR	MATERIAL DE REFERENCIA: AFLATOXINAS B1-B2-G1-G EN MANI (GR).			
27	1	LITRO	CLOROFORMO PA - 99,9% PARA DETERMINACIONES CON DITIZONA (LITRO).			
28	10	LITRO	CLOROFORMO PA - 99,9% (LITRO).			
29	2	LITRO	YODO SOLUCION 0,1N (LITRO).			
30	30	UNIDAD	GAS ACETILENO X 7 KG (UNIDAD).			
31	10	LITRO	ISOCTANO HPLC - 99% (LITRO).			
32	20	LITRO	HEXANO GRADO PLAGUICIDA (LITROS).			
33	50	LITRO	ISOCTANO GRADO PLAGUICIDA (LITRO).			
34	500	GR	NITRITO DE SODIO MONOHIDRATADO - PA - 98% (GR).			
35	1	KG	SULFATO ACIDO DE POTASIO ANHIDRO PA 99% (KG).			
36	100	GR	ACETATO DE SODIO ANHIDRO 99,99% (GRAMOS).			
37	200	GR	CLORURO DE MERCURIO II (GR).			
38	2	KG	CLORURO DE POTASIO PA 99% (KG).			
39	2	KG	CLORURO DE SODIO PA 99% (KG).			
40	2	GR	BROMURO DE DIMIDIO (GR).			
41	1	KG	SULFATO DE SODIO ANHIDRO PA - 99,5 % (KG).			
42	2	KG	TIOCIANATO DE POTASIO PA - 99,9% (KG).			
43	2	KG	YODURO DE POTASIO PA - 100% (KG).			
44	500	GR	CLORURO DE LANTANO PA - 100% (GR).			
45	500	GR	CLORURO DE ESTAÑO II DIHIDRATO PA - 98% (GR).			
46	400	MILILITRO	TELURITO DE POTASIO.			
47	50	GR	DODECIL SULFATO SAL SODICA (GR).			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

6422



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

48	2	LITRO	PERMANGANATO DE SODIO 0,1N (LITRO).			
49	2	LITRO	NITRATO DE PLATA 0,1N (LITRO).			
50	50	GR	DIETIL DITIO CARBAMATO DE SODIO (GR).			
51	10	LITRO	TIOSULFATO DE SODIO 0,1N (LITRO).			
52	96	LITRO	ETANOL ABSOLUTO PA (LITRO).			
53	1	KG	FENOL PA - 99% (KG).			
54	24	LITRO	METANOL HPLC (LITRO).			
55	200	GR	SORBITOL PA - 99% (GR).			
56	40	LITRO	ETANOL ABSOLUTO PA - 99% (LITRO).			
57	40	LITRO	ETER ETILICO PA - 99% (LITRO).			
58	500	GR	ACIDO ASCORBICO PA - 99%( GRAMOS).			
59	0,2	KG	ACIDO CITRICO ANHIDRO PA (KG).			
60	50	LITRO	ACIDO CLORIDRICO FUMANTE PA - 37% (LITRO).			
61	20	LITRO	ACIDO SULFURICO PA - 98% ISO (LITRO).			
62	6	KG	ACIDO TARTARICO PA - 99% (KG).			
63	6	LITRO	ACIDO FOSFORICO PA - 85% (LITRO).			
64	18	LITRO	ACIDO ACETICO GLACIAL PA (LITRO).			
65	1	KG	ACIDO OXALICO PA (KG).			
66	50	LITRO	ACIDO CLORIDRICO FUMANTE ISO 37% (LITRO).			
67	50	LITRO	ACIDO NITRICO 65% ISO (LITRO).			
68	25	LITRO	ACIDO SULFURICO 0,1 N (LITROS).			
69	25	LITRO	ACIDO CLORHIDRICO 0,1 N (LITRO).			
70	10	LITRO	ACIDO CLORHIDRICO 1 N (LITRO).			
71	50	GR	DIFENILAMINA (GR).			
72	50	GR	RIVOFILAVINA MONOFOSFATO, SAL SODICA (GR).			
73	50	GR	RIVOFILAVINA (GR).			
74	30	KG	HIDROXIDO DE SODIO PA - 99% (KG).			
75	30	LITRO	HIDROXIDO DE SODIO 0,1N (LITRO).			
76	10	LITRO	HIDROXIDO DE SODIO 1N (LITRO).			
77	1	KG	CALDO LISINA DESCARBOXILASA (LDC) (KG).			
78	2	KG	RAPAPPORT - VASILLIADIS CON SOJA (RVS) (KG).			
79	1	KG	AGAR TRIPLE SUGAR IRON - TRIPLE AZUCAR HIERRO - (TSI) (KG).			
80	1	KG	AGAR CETRIMIDA (KG).			
81	4	KG	CALDO CEREBRO CORAZÓN (BHI) (KG).			
82	2	KG	CALDO MAC CONKEY (KG).			
83	1	KG	CALDO PURPURA BASE (PURPLE BROTH).			
84	1	KG	AGAR COLUMBIA (KG).			
85	1	KG	CALDO ESCHERICHIA COLI (KG).			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

6422



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

86	1	KG	AGAR SITRATO DE SIMMONS (KG).				
87	1	KG	AGAR MAC CONKEY (KG).				
88	1	KG	AGAR MAC CONKEY SORBITOL (MSMAC) (KG).				
89	2	KG	AGAR PAPA GLUSOSADO (PG) (KG).				
90	2	KG	AGAR PLATE COUNT (PCA) (KG).				
91	1	KG	AGAR BASE BACILIUS CEREUS (BC) (KG).				
92	1	KG	AGAR SULFITO BISMUTO (BSA) (KG).				
93	200	GR	AGAR PARA VIBRIO (TCBS) (GR).				
94	20	UNIDAD	CEFIXIMA TELURITO (UNIDAD).				
95	1	KG	CALDO ROJO DE METILO VOGUES PROSKAUER (RMVP) (KG).				
96	200	GR	AGAR CROMOGENICO PARA ESCHERICHIA COLI Y COLIFORMES P/PREP. 5 LITROS.				
97	3	KG	AGAR TRIPTONA SOJA (TSA) (KG).				
98	1	KG	CALDO LETHEEN (BASE) (KG).				
99	1	KG	AGAR TRIPTONA SULFITO NEOMICINA (TSN) (KG).				
100	3	KG	CALDO MULLER KAUFFMANN TETRATIONATO CON NOVOBIOCINA (MKTTN) SEGÚN NORMA ISO 6579 (TSN) (KG).				
101	1	KG	CALDO LAURIL SULFATO TRIPTOSA MODIFICADO CON VANCOMICINA (LSTM) SEGÚN NORMA ISO 22964 (KG).				
102	1	KG	AGAR PARA ENTEROBACTER SAKAZAKII SEGÚN NORMA ISO 22964 (KG).				
103	6	GR	SAL MONOSODICA DE NOVOBIOCINA PA (G).				
104	60	MILILITRO	SANGRE OVINA ESTÉRIL.				
105	20	UNIDAD	SUPLEMENTO CROMOGENICO PARA AGAR LISTERIA (UNIDAD).				
106	20	UNIDAD	SUPLEMENTO LECITINA (BRILLIANCE) PARA AGAR LISTERIA.				
107	800	MILILITRO	YEMA DE HUEVO ESTÉRIL (CON TERULITO).				
108	40	UNIDAD	GAS AIRE SUPERSECO X 10 M3 (UNIDAD).				
109	60	UNIDAD	GAS NITRÓGENO ULTRAPURO 5,0 X 10 M3 (UNIDAD).				
110	40	UNIDAD	GAS HIDRÓGENO ULTRAPURO X 10 M3 (UNIDAD).				
111	20	UNIDAD	GAS ARGON ANALITICO 5,0 (UNIDAD).				
112	60	UNIDAD	GAS HELIO 5,0 X 10 M3 (UNIDAD).				
113	2	GR	ASPARTAMO STANDARD (GR).				
114	125	LITRO	AGUA HPLC (LITRO).				
115	50	GR	DIFENILCARBACIDA (GR).				
116	2	LITRO	ACETATO DE ETILO GRADO PLAGUICIDA (LITRO).				

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

6422



Ministerio de Salud  
 Secretaría de Políticas,  
 Regulación e Institutos  
 A.N.M.A.T.

117	50	GR	AZUL DE METILENO (GR).				
118	20	GR	DITIZONA (GR).				
119	100	GR	FENOFTALEINA PA (GR).				
120	10	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO ZEARALENONA CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.				
121	10	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO OCTRATOXINA A CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 10 µg/ml.				
122	5	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO FUSARENONA X CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.				
123	5	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO HT2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.				
124	5	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO FUMONISINA B1 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 50 µg/ml.				
125	5	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO FUMONISINA B2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 50 µg/ml.				
126	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO T2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.				
127	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN MIX 2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.				
128	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN MIX 4 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 10 µg/ml.				
129	15	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO AFLATOXINA B1 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 2 µg/ml.				
130	15	MILILITRO	PATRON/ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO AFLATOXINA B2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 0,5 µg/ml.				
131	15	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO AFLATOXINA G1 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 2 µg/ml.				
132	15	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETONITRILO AFLATOXINA G2 CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 0,5 µg/ml.				

*[Handwritten signature]*

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

*[Handwritten signature]*

6422



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

133	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETRONITILO DEOXINIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.				
134	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETRONITILO 3 - ACETIL DEOXINIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.				
135	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETRONITILO 15 - ACETIL DEOXINIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.				
136	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETRONITILO DIACETOXISRPENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 50 µg/ml.				
137	5	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETRONITILO NIVALENOL CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 100 µg/ml.				
138	10	MILILITRO	PATRON ESTANDAR LIQUIDO EN ACETRONITILO MIX 1 (AFLATOXINAS) CON CERTIFICADO DE CALIBRACION 2 µg/ml DE B1-G1 Y 0,5 µg/ml DE B2-G2.				
139	4	LITRO	SOLUCION TIPO BUFFER (TAMPON) PH7 (LITRO).				
140	4	LITRO	SOLUCION TIPO BUFFER (TAMPON) PH4 (LITRO).				
141	4	LITRO	SOLUCION TIPO BUFFER (TAMPON) PH10 (LITRO).				
142	2	LITRO	TOLUENO GRADO PLAGUICIDA (LITRO).				
143	50	GR	BENZOINOXIMA CRUPON (GR).				
144	1	UNIDAD	COLUMNAS SPE C18 - CAJA X 30 UNIDADES.				
145	5	UNIDAD	COLUMNA DE INMUNOAFINIDAD PARA DETERMINACIÓN DE FUMONISINAS - CAJA X 25 UNIDADES.				
146	5	UNIDAD	COLUMNA DE INMUNOAFINIDAD PARA DETERMINACIÓN DE AFLATOXINAS TOTALES - CAJA X 25 UNIDADES.				
147	5	UNIDAD	COLUMNA PARA DETERMINACIÓN DE OCRATOXINA - CAJA X 25 UNIDADES.				
148	5	UNIDAD	COLUMNA PARA DETERMINACIÓN DE ZEARALENONA - CAJA X 25 UNIDADES.				
149	5	UNIDAD	COLUMNA DE INMUNOAFINIDAD PARA DETERMINACIÓN DE T2/HT2 - CAJA X 25 UNIDADES.				
150	5	UNIDAD	COLUMNA MULTIFUNCIONAL PARA DETERMINACIÓN DE AFLATOXINAS - CAJA X 25 UNIDADES.				
151	10	UNIDAD	COLUMNA MULTIFUNCIONAL PARA DETERMINACIÓN DE DEOXINIVALENOL - CAJA X 25 UNIDADES.				

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

6422





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

152	60	UNIDAD	KIT PARA DETERMINACION DE GLIADINA (KIT X 96 DETERMINACIONES).				
153	10	UNIDAD	SOBRES GENERADORES DE ANAEROBIOSIS.				
154	2	UNIDAD	TEST PARA DETECTAR TOXINA DE STAPHYLOCOCCUS AUREUS.				
155	10	UNIDAD	KIT PARA DETERMINACION DE FUMONICIDAS 250-5000 PPB KIT X 96 DETERMINACIONES.				
156	10	UNIDAD	KIT PARA DETERMINACION DE AFLATOXINAS 1-20 PPB - KIT X 96 DETERMINACIONES.				
157	10	UNIDAD	KIT PARA DETERMINACION DE DEOXINIVALENOL 250-5000 PPB - KIT X 96 DETERMINACIONES.				
158	50	GR	AZUL DE DISULFINA VN (GR).				
159	20	LITRO	AGUA OXIGENADA PA - VOLUMEN 100 (LITRO).				
160	4	LITRO	VASELINA LIQUIDA (LITROS).				
161	20	UNIDAD	PERA DE GOMA PARA PIPETA N° 2 (UNIDAD).				
162	50	UNIDAD	TEST KIT DE IDENTIFICACION DE ANAEROBIOS (UNIDAD).				
163	40	UNIDAD	TEST KIT BACTERIA DE IDENTIFICACION DE LISTERIA (UNIDAD).				
164	150	UNIDAD	TEST KIT BACTERIA DE IDENTIFICACION DE ENTEROBACTERIAS (UNIDAD).				
165	5	UNIDAD	BIDON DE MATERIAL PLASTICO CON CANILLA (20 LITROS).				
166	20	LITRO	TARRO PLASTICO CILINDRICO CON TAPA A ROSCA 20 X 13,5 CM VOL 2 LTS (LITROS).				
167	20	LITRO	TARRO PLASTICO CILINDRICO CON TAPA A ROSCA 15 X 10 CM VOL 1,0 LTS (LITROS).				
168	15	LITRO	TARRO PLASTICO RECTANGULAR CON TAPA CAPACIDAD 1,4 LITROS (LITROS).				
169	10	UNIDAD	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 50 MM.				
170	20	UNIDAD	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 60 MM.				
171	20	UNIDAD	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 80 MM.				
172	35	UNIDAD	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 14 CM.				
173	60	UNIDAD	VIDRIO DE RELOJ DIAMETRO DE 100 MM.				
174	50	UNIDAD	VARILLA DE VIDRIO 7 MM X 50 CM.				
175	50	UNIDAD	VARILLA DE VIDRIO 3 MM X 150 MM.				
176	100	GR	ESTAÑO METALICO (GR).				
177	8	UNIDAD	AMPOLLA P/DECANTACION (EMBUDO SEPARADOR C/TAPA PLASTICA 250 ML (UNI)).				

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

6422



Ministerio de Salud  
 Secretaría de Políticas,  
 Regulación e Institutos  
 A.N.M.A.T.

178	8	UNIDAD	AMPOLLA P/DECANTACION (EMBUDO SEPARADOR C/TAPA PLASTICA 500 ML (UNI).			
179	8	UNIDAD	AMPOLLA P/DECANTACION (EMBUDO SEPARADOR C/TAPA PLASTICA 125 ML (UNI).			
180	10	UNIDAD	BALON DE KJELDAHL 300 ML (UNI).			
181	18	UNIDAD	BALON DE KJELDAHL 500 ML (UNI).			
182	10	UNIDAD	BALON DE KJELDAHL 800 ML (UNI).			
183	40	UNIDAD	EMBUDO ESTRIADO TALLO LARGO DIAM 10 CM.			
184	30	UNIDAD	EMBUDO ESTRIADO TALLO CORTO DIAM 7 CM.			
185	8	UNIDAD	GUANTES LATEX TAMAÑO CHICO (SMALL X 100 U).			
186	2	UNIDAD	GUANTES LATEX TAMAÑO GRANDE (BIG X 100 U).			
187	4	UNIDAD	GUANTES LATEX TAMAÑO MEDIO (MEDIUM 100 U).			
188	1	UNIDAD	GUANTES LATEX SIN POLVO, TAMAÑO GRANDE SIN TALCO (BIG X 100 U).			
189	2	UNIDAD	GUANTES LATEX SIN POLVO TAMAÑO MEDIO SIN TALCO (MEDIUM X 100 U).			
190	3	UNIDAD	GUANTES LATEX SIN POLVO TAMAÑO CHICO SIN TALCO (SMALL X 100 U).			
191	25	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 1 L.			
192	25	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 600 ML.			
193	80	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 10 ML.			
194	30	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 250 ML.			
195	60	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 100 ML.			
196	90	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 25 ML.			
197	60	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 50 ML.			
198	3	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 2 L.			
199	40	UNIDAD	VASO DE PRECIPITADOS BOROSIL FORMA BAJA 150 ML.			
200	1000	UNIDAD	TIPS DESCARTABLES DE PLASTICO PARA MICROPIPETA 200 MICROLITOS (UNI).			
201	1000	UNIDAD	TIPS DESCARTABLES DE PLASTICO PARA MICROPIPETA 1000 MICROLITOS (UNI).			
202	5	UNIDAD	TIP PARA MICROPIPETA 1 - ML INCOLORO X 200 UNIDADES.			
203	5	UNIDAD	TIP PARA MICROPIPETA 1-10 ML LARGE INCOLORO X 200 UNIDADES.			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

6422



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

204	30	UNIDAD	TRIPODE PARA MECHERO DE HIERRO ALTO (Ø 10 CM-X ALTURA 15 CM).				
205	50	UNIDAD	TRIPODE PARA MECHERO DE HIERRO ALTO (Ø 10 CM-X ALTURA 15 CM).				
206	50	UNIDAD	TELA METALICA PARA MECHERO CON AMIANTO CENTRO REFRACTARIO 20 CM X 20 CM.				
207	8	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 5 - 10 POR 100 (UNIDADES).				
208	8	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 7 ,5 - 14 POR 100 (UNIDADES).				
209	8	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 0 - 6 POR 100 (UNIDADES).				
210	1	UNIDAD	BOLSAS ESTERILES 523 ML VOLUMEN C/U (CAJA POR 500).				
211	5	UNIDAD	BOLSAS ESTERILES 1650 ML VOLUMEN C/U (CAJA POR 250).				
212	3	UNIDAD	BOLSAS ESTERILES CON FILTRO VOL 1625 ML (CAJA X 250 UNIDADES).				
213	10	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 250 ML (UNIDAD).				
214	4	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 500 ML (UNIDAD).				
215	50	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 100 ML (UNIDAD).				
216	50	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 50 ML (UNIDAD).				
217	30	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 10 ML (UNIDAD).				
218	50	UNIDAD	PROBETA S/TAPA 25 ML (UNIDAD).				
219	4	UNIDAD	PROBETA C/TAPA 1 L (UNIDAD).				
220	40	UNIDAD	VASOS DE PRECIPITADO POLIPROPILENO 50 ML.				
221	40	UNIDAD	VASOS DE PRECIPITADO POLIPROPILENO 100 ML.				
222	40	UNIDAD	VASOS DE PRECIPITADO POLIPROPILENO 250 ML.				
223	20	UNIDAD	ERLENMEYER COLOR CARAMELO COLOR AMBAR V.I.C. 250 ML.				
224	30	UNIDAD	ERLENMAYER POLIPROPILENO 125 ML.				
225	50	UNIDAD	CRISTALIZADOR BOROSILICATO DIAMETRO 65 X 45 MM.				
226	50	UNIDAD	CRISTALIZADOR BOROSILICATO DIAMETRO 100 X 50 MM.				
227	3	UNIDAD	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTO PLASTICO 48 ELEMENTO 16 MM X ELEMENTO X 48 (UNIDADES).				
228	3	UNIDAD	GRADILLAS DE ACERO INOXIDABLE DE 36 ELEMENTOS X 36 (UNIDAD).				

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

6422



Ministerio de Salud  
 Secretaría de Políticas,  
 Regulación e Institutos  
 A.N.M.A.T.

229	3	UNIDAD	GRADILLA DE ALAMBRE PLASTIFICADO 36 ELEMENTOS-16MM X ELEMENTOSX36 (UNIDADES).				
230	5	UNIDAD	GRADILLA MATERIAL ACRILICO DE 24 ELEMENTOS 10 X 20 CM (UNIDAD).				
231	6	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO BANDA NEGRA 125 MM LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).				
232	6	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO BANDA AZUL 90 MM LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).				
233	6	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO BANDA AZUL 125 MM (LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).				
234	6	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO BANDA NEGRA 90 MM LIBRE DE CENIZAS X 100 (UNIDADES).				
235	20	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO COMUN CUALITATIVO 90 MM X 100 (UNIDADES).				
236	15	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO COMUN CUALITATIVO 125 MM X 100 (UNIDADES).				
237	10	UNIDAD	PAPEL DE FILTRO COMUN CUALITATIVO 150 MM X 100 (UNIDADES).				
238	1000	UNIDAD	FILTROS PARA JERINGA NYLON DIAMETRO 25 MM, PORO 0,22 UM.				
239	2	UNIDAD	TIPS DESCARTABLES CON FILTRO VOL 1000 MICROLITOS (CAJA X 96).				
240	2	UNIDAD	TIPS DESCARTABLES CON FILTRO LIBRE DNA/RNA VOL 200 MICROLITOS (CAJA X 96).				
241	2	UNIDAD	TIPS DESCARTABLES CON FILTRO LIBRE DNA/RNA VOL 20 MICROLITOS (CAJA X 96).				
242	20	UNIDAD	TIP PARA MICROPIPETA AMARILLA (CAJA POR 1000).				
243	6	UNIDAD	TIPS PARA MICROPIPETA VOLUMEN 2 - 200 µl AMARILLO (CAJA X 1000).				
244	20	UNIDAD	TIP PARA MICROPIPETA AZUL VOLUMEN 50 - 1000 UL (CAJA X 1000).				
245	4	UNIDAD	TIPS PARA MICROPIPETA VOLUMEN 50 - 1000 µl AZUL (CAJA X 1000).				
246	12	UNIDAD	TIP PARA MICROPIPETA VOLUMEN 100-5000 µl INCOLORO X 500 UNIDADES.				
247	4	UNIDAD	TIPS PARA MICROPIPETA VOLUMEN 100 - 5000 µl INCOLORO (BOLSA X 500 UNIDADES).				
248	6	UNIDAD	COMBITIPS 50 ML PLUS (CAJA POR 25).				

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

6422



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

249	15	UNIDAD	ESPATULA CHICA DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHARA (UNIDAD).				
250	5	UNIDAD	ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHARA LARGO 17 CM (UNIDAD).				
251	15	UNIDAD	ESPATULA GRANDE DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHARA (UNIDAD).				
252	4	UNIDAD	VIALES AMBAR CON TAPA PARA INYECCION 2 ML POR 100 (UNIDADES).				
253	4	UNIDAD	VIALES TRANSPARENTES CON TAPA A ROSCA 4 ML POR 100 (UNIDADES).				
254	3	UNIDAD	VIALES TRANSPARENTES 1,8 ML - 12 MM X 32 MM - P/TAPA A ROSCA POR 100 (UN).				
255	8	UNIDAD	VIALES AMBAR SILANIZADO CON TAPA 7,5 ML POR 100 (UNIDADES).				
256	4	UNIDAD	VIALES TRANSPARENTES CON TAPA A ROSCA 2 ML POR 100 (UNIDADES).				
257	4	UNIDAD	VIALES AMBAR SILANIZADO CON TAPA 4 ML POR 100 (UNIDADES).				
258	3	UNIDAD	VIALES AMBAR 1,8ML - 12 MM X 32 MM - PARA TAPA A ROSCA POR 100 (UNIDADES).				
259	4	UNIDAD	MEMBRANA DE NYLON DIAMETRO 47MM, PORO 0,2 UM X 100 UNIDADES.				
260	10	UNIDAD	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO 0,7 µm (CAJA X 25 UNIDADES).				
261	100	UNIDAD	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 64 X 89 CM.				
262	100	UNIDAD	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 30 X 61 CM.				
263	100	UNIDAD	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 30 X 60 CM.				
264	100	UNIDAD	BOLSA AUTOCLAVABLE P/DESCARTAR MATERIAL CONTAMINADO 48 X 58 CM.				
265	50	UNIDAD	BOLSAS AUTOCLAVABLES PARA DESPERDICIOS BIOLÓGICOS 60 X 90 CM.				
266	80	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 250 ML.				
267	4	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 2 LITROS.				
268	30	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 500 ML.				
269	100	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 100 ML.				
270	60	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 25 ML.				

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

6422



Ministerio de Salud  
 Secretaría de Políticas,  
 Regulación e Institutos  
 A.N.M.A.T.

271	60	UNIDAD	MATRAZ AFORADO C/TAPA PLAST. 50 ML.			
272	30	UNIDAD	MATRAZ AFORADO COLOR CARAMELO C/TAPA VIDRIO ESMERILADA 50 ML.			
273	120	UNIDAD	MATRAZ AFORADO DE POLIPROPILENO 100 ML.			
274	120	UNIDAD	MATRAZ AFORADO DE POLIPROPILENO 50 ML.			
275	30	UNIDAD	MATRAZ AFORADO COLOR CARAMELO C/TAPA VIDRIO ESMERILADA 100 ML.			
276	30	UNIDAD	MATRAZ AFORADO COLOR CARAMELO C/TAPA VIDRIO ESMERILADA 250 ML.			
277	3	UNIDAD	SEPTA PARA VIAL PTFE 8 MM ROJA X 100 UNIDADES.			
278	6	UNIDAD	MICROTUBO PARA LABORATORIO, POLIPROPILENO 1,5 ML X 1000 UNIDADES.			
279	2	UNIDAD	MICROTUBO CONICO DE 1,5 ML DE VOLUMEN, MEDIDA 16 MM X 100 MM (CAJA X 500 UNIDADES).			
280	10	UNIDAD	PINZA DE ACERO INOXIDABLE PARA CRISOL 20 CM.			
281	10	UNIDAD	PINZA DOBLE BURETA DE ALUMINIO			
282	6	UNIDAD	PINZA PARA MUFLA DE ACERO INOXIDABLE 40 CM.			
283	30	UNIDAD	TIMER DIGITAL 100 MINUTOS.			
284	10	UNIDAD	PESAFILTRO 50 X 35 MM.			
285	10	UNIDAD	PESAFILTRO 35 X 30 MM.			
286	10	UNIDAD	MECHERO TIPO FISHER CON REGULACION DE AIRE Y GAS.			
287	12	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 0 - 14 POR 100 (UNIDADES).			
288	12	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 2,5 - 4,5 POR 100 (UNIDADES).			
289	12	UNIDAD	VARILLAS INDICADORAS PH 5,2- 7,2 POR 100 (UNIDADES).			
290	15	UNIDAD	CAJAS DE PETRI ESTÉRILES DE PLÁSTICO Ø 90 MM X 250 UNIDADES.			
291	10	UNIDAD	BURETA ROBINETE DE TEFLON 25 ML.			
292	5	UNIDAD	BURETA ROBINETE DE TEFLON 50 ML.			
293	5	UNIDAD	BURETA ROBINETE DE TEFLON 10 ML.			
294	6	UNIDAD	CROMATOFOLIO SILICAGEL PARA HPTLC FASE REVERSA 10 X 10 CM C 18 PARA HPTLC REVERSA (CAJA POR 25 UNIDADES).			
295	4	UNIDAD	CUBA DE VIDRIO PARA CROMATOGRAFIA CAPA FINA TLC CHICA 10 X 10 X 20 CM			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)

6422



Ministerio de Salud  
 Secretaría de Políticas,  
 Regulación e Institutos  
 A.N.M.A.T.

296	2	UNIDAD	JERINGA PUNTA ROMA PARA CROMATOGRAFO GASEOSO 25 UL.				
297	3	UNIDAD	TAPA PARA VIAL 8 - 425 NEGRA POR 100 UNIDADES.				
298	10	UNIDAD	SOPORTE UNIVERSAL DE HIERRO (UNIDAD).				
299	2	UNIDAD	TUBOS DE GRAFITO PIROLITICO CON PLATAFORMA INTEGRADA PARA ABSORCION ATOMICA PAQUETE DE 20 TUBOS - PARA AA200, AA400 Y AA700 (PAQ X 20).				
300	1	UNIDAD	CARRO DE TRANSPORTE DE ACERO INOXIDABLE, 3 ESTANTES, SUPERFICIE. 40 X 70 CM ALTURA 85 CM, RUEDAS GIRATORIAS (UNI).				
301	1	UNIDAD	CARRO DE TRANSPORTE; SUPERFICIE 60 X 40 CM - ALTURA 80 CM - ACERO INOXIDABLE - RUEDAS GIRATORIAS - ACCESORIO BANDEJA Y ESTANTE - MATERIAL ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE.				
302	4	UNIDAD	APARATO DE FILTRACION PARA SOLVENTES, P/ HPLC (PORTAFILTRO DE VIDRIO HPLC) P/ MEMBRANA DE 47 MM, CON EMBUDO DE 300 ML Y ERLNMEYER DE 1L, DE VIDRIO Y ALUMINIO.				

TOTAL DE LA OFERTA  
 TOTAL DE LA OFERTA (en letras).....

**Dr. CARLOS CHIALE**  
 Administrador Nacional  
 A.N.M.A.T.

6422

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012)